

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 3| 03 de marzo de 2023

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	3
I.1. Consejo de Gobierno	3
I.1.1. Acuerdo 1/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de asimilación de cargos académicos propios.....	3
I.1.2. Acuerdo 2/CG de 17-02-23 por el que se nombra nueva representante del sector de estudiantes en el Consejo de Gobierno y en diferentes comisiones delegadas y técnicas del mismo.....	9
I.1.3. Acuerdo 3/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y PAS laboral	9
I.1.4. Acuerdo 4/CG de 17-02-23 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado.....	16
I.1.5. Acuerdo 5/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria del Programa de Ayudas UAM-Santander para la Movilidad de Jóvenes Investigadores 2023.	34
I.1.6. Acuerdo 6/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la Resolución definitiva de concesión de la convocatoria de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador 2022 (FPI-UAM).....	42
I.1.7. Acuerdo 7/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la prórroga del III Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid.	53
I.1.8. Acuerdo 8/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM Peaches. Terapias Avanzadas basadas en secretomas celulares.	53

I.1.9.	Acuerdo 9/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación del calendario académico de estudios de Grado para el curso 2023-2024, y su adecuación a la modificación del calendario laboral.....	54
I.1.10.	Acuerdo 10/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.	55
I.1.11.	Acuerdo 11/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas con cargo al fondo social de estudiantes para la realización de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2022-2023.	75
I.1.12.	Acuerdo 12/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas con cargo al fondo social de estudiantes para la realización de estudios de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2022-2023.	82
I.1.13.	Acuerdo 13/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Secretario del Tribunal de Compensación para la evaluación curricular y su suplente para el curso 2022-2023.....	88
I.1.14.	Acuerdo 14/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas para actividades del estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid de 2023.	89
I.1.15.	Acuerdo 15/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Chiapas, México.....	93
I.1.16.	Acuerdo 16/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio específico entre la Universidad Autónoma de Chiapas, México, y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para el intercambio de Personal Docente e Investigador.....	97
I.1.17.	Acuerdo 17/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre Universidad Autónoma de Madrid y la University College London, UK.....	102
I.1.18.	Acuerdo 18/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad de Costa Rica, Costa Rica, y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para el intercambio de Personal Docente e Investigador.....	102
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	108
II.1.	Nombramientos.....	108
II.2.	Ceses.....	109

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Acuerdo 1/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de asimilación de cargos académicos propios.

En su sesión de 14 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno acordó la asimilación de los cargos académicos recogidos en el Anexo I a los órganos unipersonales recogidos en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes universitarios.

Se propone la modificación del Acuerdo mediante la inclusión en el Anexo I del cargo de Coordinador/a Working Packages CIVIS y miembro Task Forces CIVIS asimilado a Director/a y Secretario/a de Departamento, respectivamente.

Se propone un cambio en el Anexo I respecto al cargo de Director/a de la Escuela de Doctorado, pasando, de ser un cargo asimilado a las y los Directores de Departamento, a serlo al de Decanas y Decanos de Facultad y Directores/as de Escuela. Por una parte, existe una similitud entre las funciones desempeñadas por el Director/a de la Escuela de Doctorado (artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid) y las previstas para los Decanos/as y Directores/as de centro (artículo 45 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid). Por otra parte, parece lógico que si el cargo de Subdirector/a de la Escuela de Doctorado está asimilado al cargo de Vicedecana/o, el Director o Directora de la Escuela de Doctorado lo esté al cargo de Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela. Por último, es destacable que el número de estudiantes con matrícula en la Escuela de Doctorado es similar al de otros centros de la Universidad Autónoma de Madrid; a lo que ha de añadirse que la citada Escuela está inscrita en RUCT como centro responsable de la impartición de 35 títulos oficiales de doctorado.

Se propone la modificación del Acuerdo mediante la inclusión en el Anexo I del cargo de Secretario/a de Centro propio de Investigación asimilado a Secretario/a de Departamento. Para que tal asimilación se produzca resulta imprescindible, como así ha sido en las anteriores modificaciones, la adopción por el Consejo de Gobierno de un acuerdo aprobatorio expreso *ad hoc* de la tabla de cargos académicos propios de la Universidad asimilados a los órganos unipersonales de gobierno, administración y representación de la misma, a los efectos que procedan.

Sentado esto, se ha podido constatar que, pese a que la tabla de asimilaciones vigente no contiene ninguna previsión referida a los Secretarios/as de los Centros propios de Investigación de la Universidad, existen resoluciones rectorales varias mediante las que se efectúan nombramientos de Secretarios/as de Centros propios de Investigación; a efectos económicos y administrativos en unos casos, y a efectos administrativos en otros.

En atención a lo expuesto, se propone:

1º. La modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 14 de diciembre de 2012, mediante la inclusión en el Anexo I del cargo de Secretario/a de Centro propio de Investigación asimilado a Secretario/a de Departamento a efectos económicos y administrativos.

2º. Que dicha modificación lo sea con carácter retroactivo a la fecha del dictado de las resoluciones rectorales de nombramiento de Secretario/a de Centro propio de Investigación. Con ello se producen efectos favorables para los interesados y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras terceras personas (artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se propone la modificación del Acuerdo mediante la inclusión en el Anexo I de dos tablas diferentes en cuanto a los efectos de los cargos propios asimilados. En la sesión de 14 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno acordó la asimilación de los cargos académicos recogidos en una tabla en el Anexo I a los órganos unipersonales previstos en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes universitarios. Hasta la fecha actual (febrero de 2023) los cargos asimilados incluidos en dicha tabla siempre han tenido en la UAM, además de los citados efectos administrativos, efectos de carácter económico.

Así las cosas, se ha considerado conveniente la inclusión de dos tablas distintas en el Anexo I, una primera, la existente desde 2012, en la que se aclare ya de modo expreso que los cargos asimilados que aparecen en ella poseen efectos económicos y administrativos, y una segunda tabla, nueva, en la que se incluyan cargos asimilados que solo tengan efectos administrativos.

En primer lugar, se propone la modificación del Acuerdo mediante la inclusión en la Tabla I de los cargos de Coordinador/a *Hub CIVIS* y Coordinador/a *Openlab UAM CIVIS* asimilados, respectivamente, a Directores/as de Departamento y a Secretarios/as de Departamento. Tal inclusión obedece a que se trata de dos nuevas figuras que aparecen en el Proyecto CIVIS 2 y que no estaban en el ya extinto Proyecto CIVIS 1. Con el mismo fin de adaptación de los cargos académicos al Proyecto CIVIS 2, se suprime de dicha Tabla I el cargo de Miembro *Task Forces Civis*. Todos los cargos de CIVIS que aparecen recogidos en la Tabla I se autofinanciarán con los fondos económicos procedentes del Proyecto CIVIS.

En segundo lugar, se propone la inclusión en la Tabla II, con exclusivos efectos administrativos, de cargos que ejercen sus competencias en los centros, asimilados a los Secretarios/as de Departamento, que llevan consigo históricamente una carga de trabajo y/o responsabilidad que requiere de un mayor reconocimiento. Así, se trata de los cargos de Subdirector/a de Departamento, Coordinador/a de Programa de Doctorado, Coordinador/a de Titulación de Grado, Coordinador/a de Titulación de Posgrado Oficial y Coordinador/a de Decano/a o Director/a de Escuela para actividades específicas. La aprobación de su inclusión en la Tabla II implica que deba quedar sin efecto, mediante el dictado de nueva Resolución de la Rectora en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno que ahora se adopta y con la misma fecha de efectos de éste, la Resolución de 23 de marzo de 2022 de la Rectora de la UAM, por la que se prevé el nombramiento de Coordinadores/as de titulaciones y

actividades específicas de las facultades, sus efectos y la delegación en los Decanos/as de las Facultades y en el Director/a de la Escuela Politécnica Superior de la UAM de dicho nombramiento. La mencionada Resolución señala que la Universidad no garantiza el valor o efectos que estos nombramientos no recogidos en el entonces vigente catálogo de cargos académicos puedan tener frente a terceros o evaluadores externos de la Universidad, y subraya que en ningún caso pueden tener efectos académicos o administrativos de los previstos en el acuerdo de asimilación de cargos académicos a órganos unipersonales.

Se propone igualmente la modificación del Acuerdo a través de la inclusión en la Tabla II del nuevo cargo de Colaborador/a del Vicerrector/a asimilado al de Secretario/a de departamento. Dicho cargo tendrá por objeto el desempeño de labores de asesoramiento y de coordinación y desarrollo de acciones concretas dentro del ámbito de competencias que corresponden a los Vicerrectores/as por delegación.

En último lugar, se propone la modificación del Acuerdo mediante la supresión en la Tabla I del cargo de Secretario/a de centro propio de investigación y su inclusión en la Tabla II. Se ha considerado conveniente dicho cambio en aras del carácter facultativo del nombramiento de tal cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM, con la posibilidad abierta de que los centros propios de investigación, si así lo estiman pertinente, puedan financiar económicamente a sus Secretarios/as con los ingresos generados por el desarrollo de sus actividades. No obstante, se prevé un régimen transitorio para los Secretarios/as de los centros propios de investigación nombrados antes de 17 de febrero de 2023. Los mismos mantendrán los efectos económicos y administrativos propios del cargo para el que fueron nombrados hasta 31 de diciembre de 2023. A partir de dicha fecha los referidos cargos solo tendrán efectos administrativos. Con este fin, deben quedar sin efecto las Resoluciones de la Rectora de la UAM de nombramiento de Secretarios/as de centro propio de investigación vigentes, mediante el dictado de nuevas resoluciones de la Rectora en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno que ahora se adopta y con la misma fecha transitoria de efectos económicos que señala éste de 31 de diciembre de 2023.

ANEXO I**RELACIÓN DE ÓRGANOS UNIPERSONALES Y CARGOS ASIMILADOS****TABLA I: CARGOS ASIMILADOS CON DOBLE EFECTO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO (1)**

ÓRGANOS UNIPERSONALES Estatutos UAM, RD 1086/89	CARGOS ASIMILADOS A ÓRGANOS UNIPERSONALES UAM
RECTORA/ RECTOR	
VICERRECTORES/AS SECRETARIA/O GENERAL	DEFENSOR/A DEL UNIVERSITARIO ADJUNTO/A AL RECTOR/A
DECANOS/DECANAS DE FACULTAD DIRECTORAS/ES DE ESCUELA	VICERRECTORAS/ES ADJUNTOS DIRECTOR/A ESCUELA DE DOCTORADO
VICEDECANAS/OS DE FACULTAD SUBDIRECTORES/AS DE ESCUELA SECRETARIOS/AS DE FACULTAD SECRETARIAS/OS DE ESCUELA	SUBDIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE DOCTORADO
DIRECTORES/DIRECTORAS DE DEPARTAMENTO	DELEGADA/O DEL RECTOR/A DIRECTOR/A DE PROGRAMA DIRECTOR/A DE OFICINA//UNIDAD/SERVICIO COORDINADOR/A DEL RECTOR/A ADJUNTA/O A LA DEFENSORA/OR UNIVERSITARIO DIRECTOR/A COLEGIO UNIVERSITARIO COORDINADOR/A WORKING PACKAGES CIVIS (2) COORDINADOR/A HUB CIVIS (2)
DIRECTORES/DIRECTORAS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN	DIRECTOR/A DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN
SECRETARIAS/SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO	DELEGADA/O DE LA DECANA/O DELEGADA/O DEL DIRECTOR/A ESCUELA SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SECRETARIO/A ACADÉMICO/A DE LA ESCUELA DE DOCTORADO COORDINADOR/A OPENLAB UAM CIVIS (2)

- (1) Se entiende por efectos administrativos los ligados a la aplicación de los criterios para evaluación de méritos por el desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en la gestión universitaria previstos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- (2) Todos los cargos académicos relativos a CIVIS se autofinanciarán con los fondos económicos procedentes del Proyecto CIVIS

**TABLA II: CARGOS ASIMILADOS CON UN ÚNICO EFECTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
(1)**

ÓRGANOS UNIPERSONALES Estatutos UAM, RD 1086/89	CARGOS ASIMILADOS A ÓRGANOS UNIPERSONALES UAM
RECTORA/ RECTOR	
VICERRECTORES/AS SECRETARIA/O GENERAL	
DECANOS/DECANAS DE FACULTAD DIRECTORAS/ES DE ESCUELA	
VICEDECANAS/OS DE FACULTAD SUBDIRECTORES/AS DE ESCUELA SECRETARIOS/AS DE FACULTAD SECRETARIAS/OS DE ESCUELA	
DIRECTORES/DIRECTORAS DE DEPARTAMENTO	
DIRECTORES/DIRECTORAS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN	
SECRETARIAS/SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO	SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO COORDINADOR/A DE PROGRAMA DE DOCTORADO COORDINADOR/A DE TITULACIÓN DE GRADO COORDINADOR/A DE TITULACIÓN DE POSGRADO OFICIAL COORDINADOR/A DE DECANO/A COORDINADOR/A DE DIRECTOR/A DE ESCUELA COLABORADOR/A DEL VICERRECTOR/A SECRETARIO/A DE CENTRO PROPIO DE INVESTIGACIÓN (2)

- (1) Se entiende por efectos administrativos los ligados a la aplicación de los criterios para evaluación de méritos por el desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en la gestión universitaria previstos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- (2) Los secretarios/as de centros propios de investigación nombrados con anterioridad a 17 de febrero de 2023, mantendrán los efectos económicos y administrativos propios de su cargo hasta el 31 de diciembre de 2023. A partir de tal fecha dicho cargo únicamente tendrá efectos administrativos.

I.1.2. Acuerdo 2/CG de 17-02-23 por el que se nombra nueva representante del sector de estudiantes en el Consejo de Gobierno y en diferentes comisiones delegadas y técnicas del mismo.

Con motivo de la dimisión de D. Rodrigo Alcolea Cantero como miembro del Consejo de Gobierno del sector de Estudiantes, se informa del nombramiento de **D^a. Irene Manzanares González** en su sustitución.

También se informa que dicha sustitución de D. Rodrigo Alcolea Cantero, por D^a. Irene Manzanares González, se producirá, a propuesta del sector de Estudiantes, en las comisiones delegadas y técnicas siguientes: Comisión técnica de Biblioteca, la Comisión de Empleabilidad, la Comisión de Estudiantes, la Comisión de Estudios, la Comisión de Internacionalización, la Comisión de Profesorado, la Comisión delegada de Usuarios y Calidad Ambiental (CUCA) y la Comisión de Personal de Administración y Servicios.

I.1.3. Acuerdo 3/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y PAS laboral.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.

1.1 CREACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2/A1, NIVEL 24, CUYA COBERTURA ESTARÍA LIGADA A LA AMORTIZACIÓN DEL PUESTO CON CÓDIGO 6010221, NIVEL 22, JEFE/A DE SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Desde el año 2020, y dentro del ámbito de los Recursos Humanos, se lleva constatando un aumento considerable de la carga de trabajo en la Sección de Seguridad Social.

Las causas de este aumento de la complejidad de las tareas se están produciendo por varias razones, entre las que destacan:

- La asunción de nuevas tareas y aumento de la complejidad en la tramitación de incidencias tanto con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), derivadas de la gestión de estas a través de las aplicaciones informáticas implantadas, como CASIA, ACREDITA, IMPULSA, SILTRA, SISTEMA RED.
- El aumento de la plantilla. Este aumento tiene lugar en todos los colectivos, no obstante, donde se produce el incremento más significativo es en el Personal Investigador, personal con gran movilidad que conlleva numerosas altas y cambios de cotización consecuencia de los cambios de contrato, además de las gestiones habituales que implica la vida laboral de un trabajador.

- La nueva gestión de las IT's. En aplicación, del Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, con entrada en vigor el 1 de abril, se deja de recibir la comunicación de bajas médicas por parte del trabajador y la empresa tendrá la obligación, según los datos que transmita el INSS o tras consultar los ficheros de este organismo, de transmitir nuevamente al INSS, a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), en plazo máximo de tres días hábiles de la comunicación de la baja médica.
- Por último, es previsible el próximo desarrollo de la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el cual implica la tramitación con la TGSS de las altas, cotizaciones y demás movimientos de la vida laboral de alrededor de 7.500 estudiantes que desarrollan prácticas curriculares y extracurriculares.

Es por ello que, por las causas expuestas, procede la creación de un puesto de Jefe/a de Sección de Seguridad Social, para Grupo A, subgrupo A2/A1, Nivel 24, cuya cobertura estaría ligada a la amortización del puesto con código 6010221 Jefe/a de Sección de Seguridad Social.

1.2 CREACION DE UN PUESTO DENOMINADO SUBJEFATURA DE BIBLIOTECA NIVEL 24 EN LA BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN, CUYA COBERTURA ESTARÍA LIGADA A LA AMORTIZACIÓN DEL PUESTO 7125223, NIVEL 22-BIBLIOTECARIO/A, EN LA VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN.

Desde el año 2018, existe en la Biblioteca de Formación de Profesorado y Educación, un incremento de carga de trabajo, además de la necesidad de planificación e implantación y gestión de los recursos tecnológicos de la misma, entre los que se destacan:

- El desarrollo de herramientas para la mejora de los servicios dentro de la institución.
- Coordinar los recursos humanos asignados.
- Participación en la definición de los objetivos anuales de la unidad y responsable de los proyectos en su ámbito.

Por ello es necesario la creación de un puesto de Subjefatura de Biblioteca, nivel 24, Grupo A, Subgrupo A1/A2, atribuyéndola funciones de asistencia a la jefatura de la Biblioteca en las cuestiones que considere necesario y sustitución del/a mismo/a en caso de ausencia o delegación, que quedaría ligado a la amortización del puesto 7125223, Bibliotecario/a, nivel 22, Grupo A, Subgrupo A1/A2 en la Biblioteca de Formación de Profesorado y Educación.

1.3 CREACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE ALUMNOS, GRUPOS C y A, SUBGRUPOS C1/A2/A1, NIVEL 22 CUYA COBERTURA ESTARÍA LIGADA A LA AMORTIZACIÓN DEL PUESTO CON CÓDIGO 4013203, NIVEL 20, JEFE/A DE ÁREA, EN LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ ESCUELA DE DOCTORADO.

La Escuela de Doctorado tiene como objetivo elevar la calidad de los estudios de doctorado, potenciar su proyección social e internacional y fomentar las actividades transversales de los más de 4000 doctorandos y doctorandas en sus 35 programas de doctorado, para poder acometer estos objetivos necesita una dotación de personal adecuada. De estos 4000 doctorandos, aproximadamente 900 son extranjeros y 500 son de habla no española, por lo que es necesaria una plaza de las escalas de idiomas para la correcta prestación del servicio.

Con la finalidad de reforzar la plantilla de la EDUAM y de dar continuidad a la gestión del doctorado, se propone la creación de un puesto de Jefe/a de Sección de Alumnos, Nivel 22, adscrito dicho puesto a la/s Escala/s con Idiomas y ubicado físicamente en la Escuela de Doctorado-Campus de Cantoblanco, cuya cobertura estaría ligada a la amortización del puesto 4013203, Jefe/a de Área, nivel 20, que se encuentra ubicada actualmente en el Campus de Medicina, dentro de la/s Escala/s con Idiomas.

Con esta nueva distribución del personal, y de las funciones a realizar, se refuerza el área de alumnos con una persona con nivel de inglés adecuado para atender correctamente a los candidatos y doctorandos y doctorandas de habla no española que forman parte del estudiantado de la EDUAM. También se ocuparía de supervisar la gestión de los convenios con las universidades socias de los doctorados en cotutela, así como de la interacción con los socios CIVIS en lo relativo a actividades formativas transversales.

Las funciones que realizaría son:

- Organización de los procesos de gestión entre los recursos humanos de la Escuela de Doctorado. Admisión, matrícula, seguimiento, lectura de tesis, gestión de fichas TESEO y entrega de títulos de Doctorado. Organización de la atención a los doctorandos, coordinadores de Programas de Doctorado y en general a todos los miembros de la Escuela de Doctorado.
- Colaboración con la Unidad Técnica de Sigma y con la unidad de soporte Moodle para la correcta gestión telemática del Doctorado. Implantación en Sigma de las modificaciones necesarias para la mejora y adaptación de la gestión de los Programas de Doctorado en función de las necesidades de la Escuela. Facilitar el acceso de los usuarios a Sigma.
- Gestión de Convenios de Cotutela. Coordinación actividades CIVIS.
- Gestión de reconocimientos de tutelas académicas de doctorado y tramitación de evaluaciones anticipadas de doctorandos.
- Gestión de actas.

En consecuencia con lo expuesto, se solicita la creación de un puesto de Jefe/a de Sección de Alumnos, adscrita a los Grupos C y A, Subgrupos C1/A2/A1, y a su vez estaría integrada dentro de la/s Escala/s con Idiomas, Nivel 22, estando ubicado dicho puesto en la Escuela de Doctorado-Campus de Cantoblanco. La cobertura de este puesto estaría ligado a la amortización del puesto con código: 4013203, Jefe/a de Área, Nivel 20, adscrito a la Unidad: Escuela de Doctorado y ubicado físicamente en la Facultad de Medicina.

1.4 CAMBIO DE JORNADA PLAZA GRUPO A2/C1/C2, NIVEL 18, CON CÓDIGO Nº 3009181 GESTOR/A DE DEPARTAMENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE FÍSICA TEÓRICA.

El Departamento de Física Teórica tiene adscritos dos gestores, uno en turno de mañana y otro en turno de tarde. El Departamento ha valorado la solicitud de cambio de turno del gestor que actualmente realiza su actividad en jornada de tarde y las consecuencias de la coincidencia de los dos puestos de trabajo en turno de mañana.

La solicitud de cambio de turno cuenta con el visto bueno de la directora del Departamento y con el del Administrador Gerente de la Facultad, y se justifica no solo por la conveniencia de que converjan los dos gestores en el mismo horario para una mejor y más directa comunicación entre ellos, sino porque así se garantizará la presencialidad en cualquier día laborable, lo que se asegura también en el caso de que los dos gestores quieran acogerse a la modalidad de teletrabajo. Todo ello redundará en una mejor atención a los miembros de la comunidad universitaria que deseen realizar alguna gestión presencial en el Departamento.

Consecuencia de lo expuesto procedería modificar el turno de trabajo de la plaza descrita con código 3009181, Gestor/a de Departamento, Dpto. de Física Teórica-Facultad de Ciencias, pasando a figurar con jornada de mañana (M2) con dos tardes, adscrita a los Grupos/Subgrupos A2/C1/C2, en lugar de la jornada actual de jornada de tarde (T2) con dos mañanas, y adscrita a los Grupos/Subgrupos A2/C1/C2.

ANEXO I

MODIFICACIÓN PARCIAL RPT DE PAS FUNCIONARIO

PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ ESCUELA DE DOCTORADO								
MA	4013222	JEFE/A DE SECCIÓN ALUMNOS	1	22	14.719,20	C	A2/C1	(6) (7) Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL								
MA	6010241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	16.865,16	C	A1/A2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN								
MA	7125241	SUBJEFATURA BIBLIOTECA	1	24	16.865,16	C	A1/A2	(3)	M2	

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LA JORNADA

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE FÍSICA TEÓRICA								
MB	3009181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	13.201,56	C	A2/C1/C2	Ex11	T2	
MA	3009181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	13.201,56	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

CLAVES:

MB: Modificación Baja en la RPT

MA: Modificación Alta en la RPT

Forma de provisión: (C: Concurso)

Cuerpo o Escala:

(3) Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

(6) Escala Gestión Administrativa con Idiomas de la UAM.

(7) Escala Administrativa con Idiomas de la UAM.

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

Jornada: (M2: Mañana y dos tardes; T2: Tarde y dos mañanas).

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORARES.

2.1 MODIFICACIÓN DE LA PLAZA DE GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C1, CON CÓDIGO 5003C113, TÉCNICO ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD VIDRIO Y CUARZO, DE LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EXPERIENTAL (SEGAINVEX), ADSCRITO A LA VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, MODIFICÁNDOLA EN LA PLAZA DE GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C1, ESPECIALIDAD: PROYECTISTA.

En SEGAINVEX los trabajos de diseño para la fabricación mecánica suponen un punto clave de la cadena en el desarrollo de instrumentación científica. Desde hace más de diez años, sólo existe un trabajador/a con reflejo en la RPT, que lleva a cabo las labores de diseño en la sección de mecánica de dicho servicio, lo que lleva provocando, desde entonces, un detrimento en la atención a los usuarios. Ésta carencia tiene como consecuencia que determinado personal de SEGAINVEX haya tenido que asumir las funciones de diseño más allá de las labores propias de su puesto de trabajo. Asimismo, desde el año 2013, se ha tratado de suplir con un importante número de convocatorias de ayudas solicitadas para la contratación de personal, como las convocatorias de ayudas para contratos de personal técnico de apoyo (PTA) y para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil en I+D+i de la Agencia Estatal de Investigación, pero han sido soluciones temporales que no resuelve el problema estructural.

Por todo ello, y considerando la dificultad para crear un nuevo puesto de trabajo en la RPT de SEGAINVEX, se propone modificar la denominación actual de la plaza vacante 5003C113, Técnico/a especialista, Grupo C, nivel salarial C1, especialidad: “ Vidrio y Cuarzo ” por la especialidad “Proyectista” con la denominación de Técnico/a especialista, mismo grupo y nivel salarial, satisfaciendo así más adecuadamente la demanda de los usuarios del servicio y sin sacrificar la capacidad de respuesta de la sección de vidrio.

2.2 SE AMORTIZA LA PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA, GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C3, CON CÓDIGO 6007C33, ESPECIALIDAD SERVICIOS E INFORMACIÓN, ADSCRITA A LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES. A SU VEZ SE CREA LA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, GRUPO PROFESIONAL D, NIVEL SALARIAL D, ESPECIALIDAD: INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y ESTADO DE LAS INSTALACIONES.

Como consecuencia de la necesidad de reforzar la Subunidad de Seguridad de la Dirección de Infraestructuras, es necesaria la creación de una plaza de Técnico/a auxiliar, grupo D, nivel salarial D, especialidad: Información, Control de Accesos y Estado de las Instalaciones) con jornada partida de mañana, asignándola el código nº 8004D6, y amortizando, dada la actual situación presupuestaria de la UAM, la plaza, vacante actualmente, con código 6007C33 (Técnico/a especialista, grupo C, nivel salarial C3, especialidad “servicios e información”) con jornada partida de mañana.

2.3 CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTO 2010A11, TITULADO/A SUPERIOR, GRUPO A, NIVEL SALARIAL A1, ESPECIALIDAD: EVALUACION Y DATOS, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA UNIDAD: GERENCIA Y SUBUNIDAD: ÁREA DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, QUE PASARÍA A ESTAR ADSCRITO A LA UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SUBUNIDAD: ESCUELA DE DOCTORADO

Se procede al cambio de adscripción del puesto y persona que ocupa el mismo, con código 2010A11, Titulado/a superior, Grupo A, nivel salarial A1, especialidad: Evaluación y Datos, actualmente adscrito a la Unidad: Gerencia y Subunidad: Área de Calidad y Responsabilidad Social, pasaría a estar adscrito a la Unidad: Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria y Subunidad: Escuela de Doctorado. El nuevo código del puesto pasaría a ser el 4013A11 dándose de baja el código actual 2010A11. El objetivo de este cambio es potenciar el apartado de calidad de dicho Centro, básicamente en la acreditación de los Programas de Doctorado.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

I. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL POR CAMBIO DE ESPECIALIDAD Y GRUPO Y NIVEL SALARIAL

Código modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por convenio	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO								
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MB	5003C113	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	VIDRIO Y CUARZO	C	C1	JPM		
MA	5003C120	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	PROYECTISTA	C	C1	JPM		
UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN								
SUBUNIDAD: SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES								
MB	6007C33	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS INFORMACIÓN	E	C	C3	JPM	
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS								
SUBUNIDAD: SEGURIDAD								
MA	8004D6	TÉCNICO/A AUXILIAR	INFORMACIÓN Y C.A. Y E.I.	D	D	JPM		
UNIDAD: GERENCIA								
SUBUNIDAD: ÁREA DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL								
MB	2010A11	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A1	JPM		
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
SUBUNIDAD: ESCUELA DE DOCTORADO								
MA	4013A11	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A1	JPM		

Claves: MA.: Modificación Alta
 MB.: Modificación Baja
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 JPM.: Jornada partida de mañana
 JPT: Jornada partida de tarde

I.1.4. Acuerdo 4/CG de 17-02-23 por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado.

0.- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 18 de noviembre de 2022

7.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE DERECHO

D. Clément THIBAUD, en sustitución de D. Nicolás Ignacio Ariel CARRASCO DELGADO (con cargo a los fondos de la plaza código DE8835-A), de 25 de enero a 25 de febrero,

Debe decir:

... de 5 de junio a 5 de julio de 2023.

17.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

FACULTAD DE MEDICINA

CENTROS DE SALUD

Curso 2022/2023

CS VILLANUEVA DE LA CAÑADA

HERNÁNDEZ ORTEGA, Myriam

Debe decir:

MENÉNDEZ ORTEGA, Myriam

Acta de 7 de octubre de 2022

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Administrativo

DORESTE HERNÁNDEZ, Jaime

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ingeniería Química

LLABRÉS VEGUILLA, Javier

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

TINAO NIETO, Berta

Departamento de Matemáticas

BUEY DE ANDRÉS, Celia de

Departamento de Química Física Aplicada, Tecnología de los Alimentos

CANTERO BAHILLO, Emma

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

Daniel Fernández Romero

1.3.- RENOVACION DE PROFESORES AYUDANTES DOCTOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Alfredo Bautista (5º Año)

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Reggio Ojeda, Iliana Gabriela (5º Año)

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas

MUÑOZ ESPINOSA, Maria Elena (último periodo hasta completar el 5º año)

Departamento de Música (Interfacultativo)

PÉREZ EIZAGUIRRE, Miren (5º Año)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (sección Educación)

FERRERO GONZALEZ, MARTA (5º Año)

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS**FACULTAD DE CIENCIAS**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público
UNA Profesor/a Contratado/a Doctor/a	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular	Estabilización acreditados I3

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular que imparte el Departamento de Biología Molecular e Investigación en Biología de células madre.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)

Secretario/a: Beatriz López Corcuera (UAM)

Vocal 1: José Manuel Merino Álvarez, TU (UAM)

Vocal 2: Juan Traba Díaz, CU (UAM)

Vocal 3: M^a Isabel de la Mata Riesco, CU (UCM)

Vocal 4: Araceli del Arco Martínez, TU (UCLM)

Vocal 5: María José Pérez Álvarez, TU (UAM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Irene Martín Cortes, PCD (UAM)

Secretario/a: María Fernández Lobato, CU (UAM)

Vocal 1: Ernesto Gironde Sirvent, TU (UAM)

Vocal 2: Alejandro Ruiz Rodríguez, TU (UAM)

Vocal 3: Esmeralda García Delicado, CU (UCM)

Vocal 4: José Manuel Bautista Santa Cruz, CU (UCM)

Vocal 5: José Luis Viejo Montesinos, CU (UAM)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público
UNA Profesor/a Contratado/a Doctor/a	Física Teórica	Física Teórica	Estabilización acreditados I3

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Física Teórica e investigación en Física Teórica.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)

Secretario/a: Carlos Pena Ruano, TU (UAM)

Vocal 1: José Manuel Merino Álvarez, TU (UAM)
 Vocal 2: Beatriz Alonso Garrido, CU (UAM)
 Vocal 3: Antonio López Maroto, CU (UCM)
 Vocal 4: José Alberto Ruiz Cembranos, TU (UCM)
 Vocal 5: Juan Carlos Cuevas Rodríguez, TU (UAM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univ.)

Presidente/a: Isabel Alonso Belmonte, TU (UAM)
 Secretario/a: Agustín Sabio Vera, TU (UAM)
 Vocal 1: José Ortega Mateo, CU (UAM)
 Vocal 2: M^a Teresa Sevilla Escribano, CU (UAM)
 Vocal 3: José Ramón Peláez Sagredo, CU (UCM)
 Vocal 4: Carmelo Pérez Martín, CU (UCM)
 Vocal 5: Rubén Pérez Pérez, CU (UAM)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público
UNA, Profesor/a Contratado/a Doctor/a	Química	Química	Estabilización contratados I3

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Química e investigación en Química-Física Teórica

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univ.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU (UAM)
 Secretario/a: Ismanuel Rabadán Romero, TU (UAM)
 Vocal 1: José Manuel Merino Álvarez, TU (UAM)
 Vocal 2: Gema de la Torre Ponce, CU (UAM)
 Vocal 3: Cristina Díaz Blanco, TU (UCM)
 Vocal 4: Luis Bañares Morcillo, CU (UCM)
 Vocal 5: Cristina Sanz Sanz, PCD (UAM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univ.)

Presidente/a: Félix Zamora Abanades, CU (UAM)
 Secretario/a: Clara Illescas Rojas, TU (UAM)
 Vocal 1: M^a Teresa Sevilla Escribano, CU (UAM)
 Vocal 2: Alejandro Ruiz Rodríguez, TU (UAM)
 Vocal 3: Marta Menéndez Carbajosa, TU (UCM)
 Vocal 4: Ignacio Solá Reija, TU (UCM)
 Vocal 5: Elena López Torres, TU (UAM)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público
1 Profesor/a Catedrático de Universidad	Organización de Empresas	Organización de Empresas / Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	OPE2022
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Área de Organización de Empresas e investigación en dirección de organizaciones de educación superior.			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente: José Miguel Rodríguez Antón. CU. UAM Secretaria: M ^a Paz Salmador Sánchez. CU. UAM Vocal 1º: Antonio Hidalgo Nuchera. CU. UPM Vocal 2º: Francisco Javier Salinas Jiménez. CU. UAM Vocal 3º: M ^a Rosario González Rodríguez. CU. US			
<u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)</u> Presidente: Luis Enrique Alonso Benito. CU. UAM Secretaria: Flor Sánchez Fernández. CU. UAM Vocal 1º: Carmen de Pablos Heredero. CU. URJC Vocal 2º: Tomás Manuel Bañegil Palacios. CU. UEX Vocal 3º: Ana M ^a Díaz Martín. CU. UAM			

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 plaza, Profesor/a Contratado/a Doctor/a	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica	RYC-2016-21155 I3
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica e investigación en Bioquímica y Biología Molecular			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidenta: M. Soledad Torrecuadrada García-Lozano CU, UAM Secretario: José Manuel González Sancho TU UAM Vocal 1: Carlos Félix Sánchez Ferrer CU, UAM			

Vocal 2: Gema Moreno Bueno CU, UAM
 Vocal 3: Antonio Chiloeches Gálvez CU, UAH
 Vocal 4: Ángeles Navas Hernández TU, UCM
 Vocal 5: María Jesús García García, CU (UAM)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Daniel Jaque García, CU (UAM)
 Secretario: Óscar Hernán Martínez-Costa Pérez TU, UAM
 Vocal 1: María Isabel Sánchez Pérez TU, UAM
 Vocal 2: Aurora Sánchez Pacheco TU, UAM
 Vocal 3: Alberto Domingo Galán TU, UAH
 Vocal 4: Custodia García Jiménez TU, URJC
 Vocal 5: Carmen Menéndez Gómez, PCD (UAM)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 - CD	Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud	Psicología Social y Metodología	OEP 2022

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e Investigación en modelos psicométricos bayesianos

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
 Secretario: Miguel Angel Ruiz Diaz, TU, UAM
 Vocal 1º: Ignacio Montero García-Celay, CU, UAM
 Vocal 2: Juan Botella Ausina, CU, UAM
 Vocal 3º: María José Hernández Lloreda, TU, UCM
 Vocal 4º. Jose Manuel Reales Avilés, TU, UNED
 Vocal 5º: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Marta Morgade Salgado, CD, UAM
 Secretario: Jose Antonio Corraliza Rodríguez, CU, UAM
 Vocal 1º: Asunción López Manjón, TU, UAM
 Vocal 2º: Hilda Gambará d'Errico, CU, UAM
 Vocal 3º: Encarnación Sarriá Sánchez, CU, UNED
 Vocal 4º: Trinidad Ruiz Gallego-Largo, TU, UCM
 Vocal 5º: Luis Manuel Blanco Donoso, PCD, UAM

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1. AYUDANTES

3.2. PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Análisis Matemático

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI7154-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas e investigación en el área de Análisis Matemático

Vigencia del contrato: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Estadística e investigación Operativa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1248-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas e investigación en el área de Estadística e Investigación Operativa

Vigencia del contrato: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Analítica y Análisis Instrumental

Área de Conocimiento: Química Analítica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos bajas 2022

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental e investigación en Química Analítica

Vigencia del contrato: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Ayudante Doctor EC7164-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia e investigación en Econometría
Vigencia del contrato: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Economía y Hacienda Pública
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: EC8745-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia e investigación en Sistema Fiscal Español
Vigencia del contrato: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

3.3 PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Contabilidad
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: EC8785-I
Categoría: profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: tiempo completo.
Actividades a realizar: Docencia en Contabilidad Financiera, Contabilidad de Gestión y Análisis de Estados Financieros e investigación en Gobierno Electrónico, Educación en Contabilidad y Blanqueo de Capitales
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8895-I

Categoría: Contratado/a Doctor/a Interno/a Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento en el ámbito del rendimiento deportivo e Investigación en monitorización y optimización de rendimiento físico en deportes colectivos con implemento

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Didácticas Específicas

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF7093-I

Categoría: Contratado/a Doctor/a Interno/a Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales impartidas por el departamento e investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, especialidad Didáctica de la Geología

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Música

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8676-I

Categoría: Profesor/a Contratado/ Doctor/a interino/a

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Didáctica de la expresión musical. (Música y Movimiento. Danzas.)

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8897-I

Categoría: Contratado/a Doctor/a Interno/a Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en asignaturas del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación e investigación sobre Aprendizaje y desarrollo en contextos monolingües y bilingües.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

Departamento: Pedagogía.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: FF8898-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a.

Dedicación: Tiempo completo.

Actividades a realizar: Docencia e investigación en el área de Didáctica y Organización Escolar.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Bioquímica

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD-8855-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia teórico-práctica e investigación en Bioquímica y Biología Molecular

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

3.4. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área: Didáctica de la Expresión Corporal

Procedencia de la plaza: FF9817-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Psicología de la actividad física y el deporte, Entrenamiento, motivación y competición; Aprendizaje de la Educación Física: Teoría y Retos Actuales. Tutela de Prácticas, TFG y TFM hasta completar horario.

Horario: Primer semestre: L y J: 14.30 a 16.30 h.; X: 8.30 h. a 10.30 h.; Segundo semestre: L y X: 12.00 a 14.00 h.

Vigencia del contrato: Sustitución permiso paternidad

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación (Sección Educación).

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF1083-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en “Adquisición y desarrollo del lenguaje oral y escrito”, en “Desarrollo cognitivo y lingüístico (anual)” y en “Language, cognitive and learning disabilities, prevention and intervention”. Tutelas de prácticas y trabajos fin de estudios en los grados de Educación Infantil y Primaria y en los Másteres de Educación Secundaria Obligatoria, Educación para la Justicia Social y Atención a la Diversidad en Centros Bilingües de Educación Infantil y Primaria.

Horario: Primer semestre: lunes de 11.00 a 13:00, martes, de 11.00 a 13:00 y miércoles de 16:00 a 18:00;

Segundo semestre: lunes de 11.00 a 13:00, martes, de 11.00 a 13:30, jueves de 11:00 a 12:30

Vigencia del contrato: sustitución baja médica

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Filologías y su Didáctica

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF9233-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6 h.)

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas Lengua Extranjera I – Inglés, Aprendizaje y enseñanza de la Lengua Inglesa, Prácticas de grado y máster, TFG y TFM.

Horario: primer cuatrimestre: lunes de 9:00 a 10:30 y viernes de 11:00 a 13:00; segundo cuatrimestre: miércoles de 12:00 a 14:00; jueves de 9:30 a 11:30; viernes de 9:30 a 11:30.

Vigencia del contrato: sustitución baja médica

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Enfermería

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD7925-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas).

Horario: Martes y viernes de 10:00 a 12:00 y jueves de 12:00 a 14:00.

Actividades a realizar: Docencia en la materia de “Ética”, en la materia de “Cuidados de Enfermería”: en la asignatura de “Cuidados Paliativos” y Trabajo Final de Grado en el Grado en Enfermería.

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2023.

3.5. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería (Hospital Universitario Niño Jesús)

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD-7193-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a en ciencias de la salud

Dedicación: Tiempo parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia práctica en la materia de “Prácticas Tuteladas” y Trabajo Final de Grado en el Grado en Enfermería.

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2023.

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería (Hospital Universitario La Paz)

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Máster de PA en Circulación extracorpórea y Perfusión; Cátedra UAM-HUFJD

Categoría: Profesor/a Asociado/a en ciencias de la salud

Dedicación: Tiempo parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia práctica en la materia de Enfermería de Perfusión de Prácticas Clínicas y Trabajo Final de Máster.

Vigencia del contrato: hasta finalizar el curso académico del Máster, 1 de octubre del 2023.

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Princesa)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina (Oncología Médica)

Nº de plazas: 2

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM-Fundación Instituto Roche Medicina personalizada de precisión

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: a tiempo parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia teórico y práctica en Oncología Médica-Medicina Personalizada de Precisión

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2023.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Social y Metodología

Área de Conocimiento: Psicología Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS7281-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial 6h

Actividades a realizar: Docencia en “Psicología de las Organizaciones” en grado de Psicología y “Estrategia, diseño y cambio organizacional” del Máster en Dirección de Recursos Humanos.

Horario: miércoles de 11.00 a 13.00 horas; viernes de 9:00 a 12:00 y lunes de 16:00 a 17.00 horas

Vigencia del contrato: suplencia permiso por maternidad

4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

5.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A EN PLAZAS DE PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el departamento de Biología Molecular, área de Bioquímica y Biología Molecular

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Contabilidad, área de Economía Financiera y Contabilidad

FACULTAD DE MEDICINA

1 plaza en el Departamento de Bioquímica, área de Bioquímica y Biología Molecular

6.- COMISIONES DE SERVICIO

7.- PROFESORES VISITANTES

8.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE JUBILACIONES EN EL AÑO 201

9.- ESTABILIZACIÓN DE CONTRATADOS RAMÓN Y CAJAL

FACULTAD DE CIENCIAS

DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA

1 plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a en el área de Física Teórica

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

1 plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a en el área de Química Física

FACULTAD DE MEDICINA

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA

1 plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a en el área de Bioquímica y Biología Molecular

10.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

D. Fernando Aguilar-Galindo Rodríguez. Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Química. Permiso de larga duración al Centro de Física de Materiales en San Sebastián. Periodo del 1 de febrero al 31 de julio de 2023.

D. Yago Ascasibar Sequeiros. Profesor Contratado Doctor del del Departamento de Física Teórica. Permiso de larga duración a ICRAR – UWA, Perth (Australia). Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

D. Juan Luengo Márquez. Ayudante del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Permiso de larga duración a Scuola Internazionale Superiore di Studi Avanzati, Trieste (Italia). Periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2023.

D.^a Cristina Ortega Villasante. Profesora Contratada Doctora del Departamento de Biología. Permiso de larga duración al Centro Nacional de Biotecnología (CNB-CSIC). Periodo del 2 de enero al 1 de julio de 2023.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Moderna

ELIPE SORIANO, Jaime (1.3.2023-31.5.2023). Università della Campania Luigi Vanvitelli)

Departamento de Historia y Teoría del Arte

GONZÁLEZ CAVERO, Ignacio (1.4.23-30.6.23). Université de Toulouse-Jean Jaurès)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Se informa favorablemente el permiso de Alberto SUÁREZ GONZÁLEZ, Catedrático de Universidad del área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, para realizar una estancia de investigación desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 en Laboratoire MAP5 (Applied Mathematics at Paris 5) de Université Paris Cité.

11.-EXCEDENCIAS

12.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

13.- DESVINCULACIÓN (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO UAM-SERMAS)

14.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE CIENCIAS

Propuestos por los Consejos de Departamentos

Departamento de Ingeniería Química

Causan baja:

Área de conocimiento Ingeniería Química
D. Juan José Rodríguez Jiménez

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía y Hacienda Pública
Paloma Tobes Portillo

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Filologías y su Didáctica
MARTÍN ORTEGA, Elisa

Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación
SÁEZ SUANES, Gema

15.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física
JIMÉNEZ REYES, Pedro (TU, URJC)
CUPEIRO COTO, Rocío (PCD, UPM)
BENITO PEINADO, Pedro J. (TU, UPM)
PEINADO LOZANO, Ana Belén (PCD, UPM)
GIL ARIAS, Alexander (TU, URJC)

16.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2022/2023

FACULTAD DE CIENCIAS

D/Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	FABRICIO	MACIÀ	LANG	Matemáticas
Doña	LAURA	REGO		Química
Doña	LAIA	LEÓN	BOIGUES	Química Analítica y Análisis Inst.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Contemporánea
LILLO ESPADAS, Samuel (Contrato Margarita Salas UCM)

Departamento de Historia y Teoría del Arte
GÓMEZ LÓPEZ, María (Contrato Margarita Salas, UCM)

Departamento de Filología Clásica
BOLAÑOS HERRERA, Alberto
ANDRÉS ALBA, Iván

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
M^a Eugenia Martínez Gorroño

17.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Curso 2022-23

Departamento de Enfermería

1^{er} CUATRIMESTRE

ARENAS GONZÁLEZ, Irene
ARRANZ IZQUIERDO, Beatriz
ARRIBAS DEL AMO, Rosa
ARRIBAS ESTRADA, Marta
BEJARANO VELESAR, Isabel
BERMEJO MARTÍNEZ, Mariano
BLANCO DE TENA-DÁVILA, Elena
BRAGADO LEÓN, Mónica
CAMBRA RUFINO, Laura
CARRILLO FERNÁNDEZ, Álvaro
CASTRO LLORENTE, Alicia
CHICANO CORRALES, Andrea
CORNEJO PÉREZ, Noelia
DE VILLAREAL ARRACO, Julia
DÍAZ GRANADO, Sonia
DÍAZ IZQUIERDO, Paz
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, Silvia
ESTEBARANZ SANTAMARÍA, Cristina
FERNÁNDEZ GÁMEZ, Laura
FERNÁNDEZ SERRANO, Elena
GALACHO SÁNCHEZ, Alicia
GALBIS PALMA, Alejandro
GARCÍA CASTILLO, Raquel
GARCÍA GÓMEZ, Alberto
GARCÍA MARTÍN, Elena
GARCÍA SEGOVIA, Paula
GARCÍA VEIGA, Virginia
GARNACHO MEDINA, Elena

GASPAR BÖSCH, Esther
GÓMEZ LAGE, Laura
GONZÁLEZ CASTELLANOS, Lara Eburne
GONZÁLEZ CUSTODIO, Marina
GONZÁLEZ MILLAS, Belén
GUTIERREZ CÁCERES, Sonsoles
HERNÁNDEZ DE LUNA, María Concepción
HERNAZ GUIJO, Alejandro
JEREZ BENÍTEZ, M^a Victoria
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, M^a Concepción
JIMÉNEZ HERVÁS, Juan
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, David
LÓPEZ ALVAREZ, Lydia
LÓPEZ ARTIGAS, Alejandro
MACULET GARCÍA, Leire
MARTÍN SUELA, Sonia
MARTÍNEZ PRIETO, Javier
MELCHOR MUÑOZ, Patricia
MENDOZA TELLO, María
MINGO LÓPEZ, Cristina
MONTES BUENO, María Teresa
MORALES RODRÍGUEZ, M^a Jesús
MUÑOZ ARAGÓN, Isabel María
NAVARTA SÁNCHEZ, M^a Victoria
NOBLEJAS RODRÍGUEZ, Iñaki
PERDIGUERO GARÉS, Javier
PONTIJAS DE LAS HERAS, M^a Concepción
PORTAS MORENO, Marina
PROVENCIO HERRANZ, Virginia
RAMOS CRUZ, Ana
RAMPÉREZ MUÑECAS, Ana Isabel
RIOLOBOS RIVILLOS, Marina
ROBLES ÁLVAREZ, Ana
RODRÍGUEZ CASTILLO, Eugenia Cristina
RODRÍGUEZ POBLETE, Alicia
RUIZ CANALES, Rocío
RUIZ ORTÍN, María
SALAMANCA MATA, Luis
SAYED MONTEJO, Alejandro
TORRES TITOS, Lidia
VELASCO ROALES-NIETO, Gonzalo

VILLA LANZADERA, Raquel
VILLANUEVA TREVIÑO, Ángeles
VILLAR IZQUIERDO, Marta
VOZMEDIANO ADÁN, Sandra
YARASCA MORENO, Jorge Luis

Departamento de Medicina

CENTROS DE SALUD

CS REINA VICTORIA

DÍEZ RODRÍGUEZ, Marta

I.1.5. Acuerdo 5/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria del Programa de Ayudas UAM-Santander para la Movilidad de Jóvenes Investigadores 2023.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS UAM-SANTANDER PARA LA MOVILIDAD DE JÓVENES INVESTIGADORES 2023¹

La movilidad de doctorandos/as y jóvenes investigadores profesores e investigadores es uno de los elementos centrales para el crecimiento personal y la cooperación internacional, aumentando la calidad y dando solidez al sistema universitario. La Universidad Autónoma de Madrid recoge en sus estatutos (Art.68.6) la importancia de esta movilidad, indicando que “La Universidad fomentará la plena formación científica y docente del personal docente e investigador en formación, facilitando las estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal”.

La presente convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de ayudas que fomenten la movilidad internacional de los jóvenes investigadores, doctorandos/as e investigadores postdoctorales.

1.Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar la realización de estancias en Universidades y Centros de Investigación españoles o extranjeros por parte de los contratados predoctorales FPI-UAM, el personal investigador en formación de la UAM y jóvenes doctores/as al objeto de facilitar la obtención de la mención de doctorado internacional para los dos primeros colectivos de doctorandos/as de la UAM, así como facilitar el proceso de acreditación para el colectivo de jóvenes doctores/as.

La finalidad de las ayudas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones externas, así como completar y ampliar el grado de conocimientos para la investigación que estén realizando los destinatarios de dichas ayudas.

2.Características y naturaleza de las ayudas

2.1. La financiación de esta convocatoria se realizará con la aportación del Santander del ejercicio 2023 con una **dotación total máxima de 200.000€**. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

¹ Esta acción se enmarca dentro de la [estrategia de RRHH para investigadores/as de la UAM](#)

2.2. Se convocan **un máximo de 133 ayudas** destinadas a contratados predoctorales FPI-UAM, personal investigador en formación y jóvenes doctores/as de la Universidad Autónoma de Madrid, reservándose un 75% para el primer grupo y el 25% para el segundo. Si no hubiera candidatos postdoctorales suficientes para cubrir el cupo del 25%, se podrán conceder las ayudas restantes a doctorandos/as. De igual forma, si no hubiera solicitudes suficientes para cubrir las ayudas de las estancias solicitadas por los doctorandos/as, se podrían conceder un mayor número de estancias a los jóvenes doctores/as.

2.3. El importe de la ayuda en concepto de estancia será:

Duración/Destino	2 meses	3 meses	4 meses	5 meses	6 meses
Extranjero	2.700€	4.000€	4.700€	5.400€	6.000€
España	1.500€	2.000€	2.350€	2.450€	3.000€

2.4. En el caso de los doctorandos/as, puesto que la ayuda está destinada a la realización de la tesis doctoral, no se podrán solicitar estas ayudas en el caso de que la tesis haya sido depositada antes de llevarse a cabo la movilidad.

2.5. Para las ayudas destinadas a doctorandos/as de la UAM, tendrán prioridad los contratados FPI-UAM que se encuentren en el penúltimo y último año de contrato predoctoral y no hayan disfrutado de ninguna estancia de movilidad financiada a través del Programa Propio de Investigación.

2.6. Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas, siendo obligación del beneficiario comunicar la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin.

3. Características de las estancias

3.1. En ningún caso se financiarán estancias que tengan como finalidad la asistencia a congresos o conferencias.

3.2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar y estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que se desarrolla de la tesis, para el caso de los doctorandos/as, y distinta a la del desarrollo de la actividad docente y/o investigadora para el caso de jóvenes doctores/as. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del candidato con el visto bueno de su Director/a de tesis en el caso de los doctorandos/as y del Director/a del Departamento para las solicitudes presentadas por los investigadores/as postdoctorales.

3.3. La duración de la estancia en la universidad o institución de destino será de 2,3, 4, 5 o 6 meses. La estancia se tendrá que iniciar en el año 2023. A los efectos del cálculo de la duración de la estancia, se tendrá en cuenta el periodo real de la estancia de investigación en el centro de destino, que se tendrá que hacer constar en la carta de invitación y acreditar posteriormente en el certificado de estancia.

- 3.4. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid. Excepcionalmente, será admitido otro lugar de salida o llegada, cuando esté justificado por motivos académicos o motivos imprevistos y de fuerza mayor, para lo cual se necesitará autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca. Así mismo, los viajes para asistir a congresos durante la realización de la estancia deberán ser autorizados expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.
- 3.5. Por motivos asociados a la instalación en el lugar de realización de la estancia, las fechas del viaje podrán ser como máximo 5 días anteriores al inicio y a la finalización de la misma.
- 3.6. Las estancias deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- 3.7. El desplazamiento al lugar de destino de la estancia deberá justificarse documentalmente (aportando el billete y en su caso la tarjeta de embarque correspondiente).
- 3.8. Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada. En caso de alteración justificada de la estancia inicialmente prevista, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca. Para solicitar un cambio en las condiciones de la estancia será necesario presentar un informe motivado que justifique dicho cambio, así como, en el caso de modificación de las fechas, la conformidad del centro receptor donde quede reflejada la aceptación de las nuevas condiciones. Además, en el caso de doctorandos/as, la solicitud de dichos cambios deberá contar con el visto bueno del Director/a de tesis.

4. Requisitos de los candidatos

- 4.1. Los **contratados FPI-UAM** deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber completado un periodo igual o superior a seis meses como beneficiarios activos de un contrato predoctoral FPI-UAM
 - b) Mantener vigente su contrato FPI-UAM durante toda la duración de la estancia.
 - c) El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato FPI-UAM.
- 4.2. El **personal docente e investigador en formación de la UAM (PDIF)**, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener una vinculación como Profesor Ayudante o estar registrados en el Registro de Personal Investigador en Formación de la UAM, siempre que no disfruten de un contrato predoctoral con una institución diferente a la UAM.
 - b) Como criterio general, quedan excluidos quienes cuenten con la posibilidad de concurrir a un programa de ayudas para estancias breves equivalente. No concurrirá esta causa de exclusión para aquellos solicitantes que, aun cuando tengan un programa de estancias breves equivalente, dicha convocatoria de estancias no se haya publicado en el momento de iniciarse la estancia o cuando se haya concurrido a dicho programa equivalente y la ayuda se haya denegado, siempre que se hubiera recurrido contra tal denegación en tiempo y forma.
 - c) Las estancias sólo podrán disfrutarse mientras el beneficiario cumpla los requisitos para pertenecer al registro PDIF, no habiendo leído su tesis doctoral. Los Profesores Ayudantes podrán disfrutar de la estancia habiendo obtenido el grado de doctor, siempre que su contrato de Profesor Ayudante se encuentre vigente durante el periodo de realización de la estancia.

d) Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

4.3. Los **investigadores/as postdoctorales** que presenten una solicitud a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título de doctor obtenido durante el curso académico 2020-21 o posteriores.
- b) El solicitante deberá ser doctores con vinculación con la UAM a tiempo completo. Quedan excluidos los contratados con cargo a proyectos de investigación.
- c) La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el periodo de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse en el formulario de solicitud
- d) Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de febrero al 13 de marzo de 2023, tras la aprobación de la convocatoria en Consejo de Gobierno, pudiendo financiarse estancias iniciadas con carácter previo a la presentación de la solicitud, siempre y cuando se inicien entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

5.2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM en el procedimiento de Ayudas del programa de ayudas UAM-SANTANDER para la movilidad de jóvenes investigadores, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.uam.es/sede/estanciasUAM-Santander>

5.3. Así mismo, los candidatos deberán incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander www.becas-santander.com e incorporar la solicitud de la ayuda en el apartado correspondiente a la convocatoria. Así mismo, los adjudicatarios/as de las ayudas autorizan a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.

5.4. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.
- b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) siguiendo el modelo disponible en la ficha del procedimiento de Ayudas del programa de ayudas UAM-SANTANDER para la movilidad de jóvenes investigadores de la sede electrónica de la UAM, que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del Tutor/a o Director/a de la tesis y del Director/a de Departamento para el caso de las ayudas destinadas a investigadores/as predoctorales.
- c) Para los contratados FPI-UAM y el PDIF, matrícula de tutela académica.

- d) Justificante de haber registrado la solicitud de la ayuda en la convocatoria de la web del Banco Santander www.becas-santander.com
 - e) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje. Este seguro debe incluir la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los beneficiarios tendrán la obligación de contratar el seguro con anterioridad al inicio de la movilidad.
- 5.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.
- 5.6. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá inscribirse en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) a través de la página www.becas-santander.com. La información sobre cómo proceder para este trámite se dará posteriormente a los beneficiarios/as.

6. Instrucción del procedimiento

- 6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- 6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.
- 6.3. Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

7. Evaluación y selección de las solicitudes

- 7.1. Las solicitudes de ambas modalidades serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que presidirán la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca y el Vicerrector de Política Científica (o personas en quien deleguen) y que estará integrada por un máximo de un investigador/a de cada uno de los ocho centros la UAM de tal manera que se asegure la representación de todas las áreas de conocimiento. Los miembros de la referida comisión serán designados por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca entre el Personal Docente e Investigador, manteniendo una representación equilibrada entre hombres y mujeres.
- 7.2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto de investigación a realizar por el solicitante de la estancia. *(Hasta 3 puntos)*
 - b) La idoneidad y calidad del centro de destino con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la experiencia investigadora y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles. *(Hasta 3 puntos)*
 - c) Ubicación del centro de destino en el extranjero. *(2 puntos)*
 - d) Contratados FPI-UAM, que se encuentren en su penúltimo o último de su contrato predoctoral y no hayan disfrutado de ninguna estancia previa financiada por el Programa Propio de Investigación o, que- estando en su tercer o cuarto año hubieran disfrutado de una ayuda para estancia de movilidad pero que esta se hubiera visto interrumpida por motivos de la COVID-19 u otros motivos debidamente justificados, no habiendo podido llegar al máximo de 3 meses necesarios para la obtención de la mención de doctorado internacional. *(2 puntos)*
 - e) Personal docente e investigador en formación de la UAM (PDIF), que se encuentren en su tercer o cuarto año de su contrato predoctoral y no hayan disfrutado de ninguna estancia previa financiada por el Programa Propio de Investigación o, que- estando en su tercer o cuarto año hubieran disfrutado de una ayuda para estancia de movilidad pero que esta se hubiera visto interrumpida por motivos de la COVID-19 u otros motivos debidamente justificados, no habiendo podido llegar al máximo de 3 meses necesarios para la obtención de la mención de doctorado internacional. *(1 punto)*.
- 7.3. La calificación mínima para ser concedida la estancia será de *6 puntos*.

8. Selección de las solicitudes

- 8.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que elaborará una propuesta con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta será llevada a la Comisión de Investigación de la UAM para su aprobación provisional.
- 8.2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en la web del Área de Investigación y Transferencia y se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes puedan formular alegaciones presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

9. Resolución de concesión

- 9.1. La Resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UAM y en la web Institucional del Área de Investigación y Transferencia.
- 9.2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.
- 9.3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

- 10.1. La adjudicación de ayudas de movilidad no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 10.2. La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 10.3. Si de la investigación realizada durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera ha sido recibida a través del Programa de Ayudas UAM-Santander para la movilidad de jóvenes investigadores/as e incluir el logo de ambas instituciones. Se hará constar siempre la afiliación a la UAM.
- 10.4. Los beneficiarios de las ayudas deberán acudir a cuantos actos organice la UAM o el Santander relacionados con el programa de ayudas de la presente convocatoria.
- 10.5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida por la UAM.

11. Renuncias

En el caso de que, tras la adjudicación de la ayuda, el beneficiario/a quiera renunciar a la misma, deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia, mediante escrito donde consten las causas que motivan la renuncia, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

12. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

- 12.1. A solicitud expresa del beneficiario, éste podrá solicitar un anticipo del 80% de la cantidad concedida por la realización de la estancia. El 20% restante se abonará tras la finalización de la estancia y la presentación de los documentos indicados en el apartado 12.2.
- 12.2. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días hábiles, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de destino objeto de la ayuda. Para ello, presentarán:
 - a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
 - b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia y regreso.
 - c) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 1000 palabras. Para el caso de estancias predoctorales dicha memoria deberá contar con el visto bueno del Director/a de

tesis e irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.

- 12.3. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas. En ningún caso, la duración de la estancia realizada podrá ser inferior a dos meses. Si sucediera este extremo se requeriría la devolución de todas las cantidades percibidas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de febrero de 2023

La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo

I.1.6. Acuerdo 6/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la Resolución definitiva de concesión de la convocatoria de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador 2022 (FPI-UAM).

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA RECTORA DE LA UAM DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2022 (FPI-UAM)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de investigación competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a investigadores emergentes (0,6)	Total
1	BONAFONTE RECIO, MARIA	***3251**	9,22	1	1,85	1	1	0	0,5	0,6	15,17
2	IGLESIAS OLIVARES, DIEGO	***9786**	8,8	1	2	1	1	0	0,5	0,6	14,9
3	FERNANDEZ REGUERAS, DIEGO	***3253**	9,5	1	1,25	1	1	0	0,5	0,6	14,85
S1	CIFRI GAVELA, JOSE LUIS	***2590**	9,03	0,6	1,85	1	1	0	0,5	0,6	14,58
S2	LAFORET, BRONWYN DOROTHY	***4189**	9,58	1	0,8	1	1	0,4	0,5	0	14,28
S3	PARDILLO GIL, IGNACIO MIGUEL	***6473**	9	0,7	1,25	1	1	0,4	0,5	0	13,85
S4	RODRIGUEZ PRADA, CRISTINA	***3940**	8,21	1	2	1	1	0	0	0,6	13,81
S5	IBEAS GONZALEZ, LYDIA	***6463**	9,02	1	0,8	1	1	0,4	0,5	0	13,72
S6	REY SAEZ, RICARDO	***7848**	8,58	1	1,45	1	1	0	0	0,6	13,63
S7	SAN SEGUNDO GONZALEZ, JORGE	***3157**	8,92	0,77	0,75	1	1	0,4	0,5	0	13,34
S8	GONZALEZ ESPEJITO, FRANCISCO	***0825**	8,33	1	1,05	1	1	0,4	0,5	0	13,28
S10	GARCIA BATALLOSO, INES	***2501**	8,36	0,9	1,05	1	1	0,4	0,5	0	13,21
S11	BARROSO ROSALES, YADHIRA	***9792**	8,07	0,89	0,8	1	1	0	0,5	0,6	12,86
S12	CANO DIAZ, NÉSTOR	***7906**	7,65	1	1,05	1	1	0,4	0,5	0	12,6
S13	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARTA	***7238**	8,21	1	0,95	1	1	0,4	0	0	12,56
	RENUNCIA										
	SANCHEZ GONZALEZ, LUCIA	***3185**	9,41	1	1,6	1	1	0,4	0,5	0	14,91

FACULTAD DE FILOSOFÍA

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a inves. emergentes (0,6)	Total
1	FERRERA LAGOVA, ALBERTO	***5390**	9,57	1	1,8	1	1	0,4	0,5	0	15,27
2	FENOLL CASCALES, JOSE	***2097**	9,35	1	1,8	1	1	0,4	0,5	0	15,05
3	LOPEZ DURAN, MARIO LUIS	***4937**	8,91	1	2	1	1	0	0,5	0,6	15,01
4	GALLARDO BLANCO, GONZALO	***9578**	8,92	1	1,7	1	1	0	0,5	0,6	14,72
S2	OLMO GOMEZ, ALICIA	***0928**	8,91	1	1,9	1	1	0,4	0,5	0	14,71
S3	BARBERO BARROSO, JORGE	***9238**	9,1	1	1,7	1	1	0,4	0,5	0	14,7
S4	ARROYO MARTIN, JUAN	***6098**	9,19	1	1,3	1	1	0,4	0,5	0	14,39
S5	MARCUS BRONCANO, FEDRA	***9807**	8,78	1	1,5	1	1	0	0,5	0,6	14,38
S6	PEINADO ANDUJAR, CARMEN MARIA	***6810**	8,64	1	1,7	1	1	0,4	0,5	0	14,24
S7	NARVAEZ FLORES, CARLOS RODOLFO	***4363**	8,29	1	2	1	1	0,4	0,5	0	14,19
S8	BERROCAL MAYA, LUIS	***6096**	9,09	1	1,2	1	1	0,4	0,5	0	14,19
S9	BLASCO LOPEZ, GABRIEL	***3749**	8,94	1	1,3	1	1	0,4	0,5	0	14,14
S10	ESPADA MARTIN, ESTIBALIZ	***6227**	8,87	1	1,3	1	1	0,4	0,5	0	14,07
S11	SANTOS ROMERO, JUAN CARLOS	***9391**	8,55	1	1,55	1	1	0,4	0,5	0	14
S12	PEREZ PERALES, ANA	***3749**	8,59	1	1,3	1	1	0	0,5	0,6	13,99
S13	ZAMORA AMENGUAL, RITA	***5702**	8,54	1	1,55	1	1	0,4	0,5	0	13,99
S14	Olmedo Alberca, Ana María	***1647**	8,26	1	1,6	1	1	0	0,5	0,6	13,96
S15	LOPEZ MATEO, MARIA DE LA MERCEDES	***7399**	8,44	1	1,4	1	1	0	0,5	0,6	13,94
S16	BERMUDEZ PASTOR, PABLO	***6504**	9,26	1	0,4	1	1	0	0,5	0,6	13,76
S17	MAYOR ROCHER, MARINA	***7211**	8,92	1	0,8	1	1	0,4	0,5	0	13,62
S18	VILLAR BARQUIN, FIDEL	***2491**	8,2	1	1,5	1	1	0,4	0,5	0	13,6

FACULTAD DE FILOSOFÍA

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de investigación competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a investigadores emergentes (0,6)	Total
S19	Martín Sacedo, Pedro Manuel	***7798**	9,14	1	0,5	1	1	0,4	0,5	0	13,54
S20	GOMEZ SANZ, PAULA	***5006**	8,33	1	1,3	1	1	0,4	0,5	0	13,53
S21	PADIN FERNANDEZ, MANUEL	***8887**	7,94	1	1,65	1	1	0,4	0,5	0	13,49
S22	GARCIA BASANTA, ANDREA	***6141**	8,74	1	0,6	1	1	0	0,5	0,6	13,44
S23	VICENTE LOPEZ DE ARENOSA, IRENE	***2165**	8,53	1	1	1	1	0	0,5	0,4	13,43
S24	GONZALEZ SEGURA, JORGE	***4408**	8,69	1	0,8	1	1	0,4	0,5	0	13,39
S25	MATEOS FRUHBECK, NICOLAS	***4555**	8,85	1	1	1	1	0,4	0	0	13,25
S26	GRANELL OTEIZA, JAVIER	***7555**	7,33	1	2	1	1	0,4	0,5	0	13,23
S27	SANTOME JUNCAL, VERA	***1671**	8,62	1	0,5	1	1	0,4	0,5	0	13,02
S28	GUTIERREZ MARTIN, CARLOS	***4692**	8,41	1	1,1	1	1	0,4	0	0	12,91
S29	OLIAGA VAZQUEZ, JORGE	***9468**	8,5	1	0,5	1	1	0,4	0,5	0	12,9
S30	ZEMAN, FILIP	***4165**	8,16	1	0,8	1	1	0,4	0,5	0	12,86
S31	ASCOLESE, MATTEO	***2564**	8,14	1	0,6	1	1	0,4	0,5	0	12,64
S32	SANCHEZ ROBLEDO, CARMEN	***9063**	7,94	1	0,2	1	1	0,4	0,5	0	12,04
RENUNCIA											
	LLINARES GALUSTIAN, MARIA	***4762**	9,17	1	1,5	1	1	0	0,5	0,6	14,77

FACULTAD DE MEDICINA

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	TSUKALOV, ILYA	***1432**	9,17	1	1,1	1	0,9	0,4	0,5	0,6	14,67
2	SANCHEZ MORENO, BLANCA	***0261**	8,59	0,85	0,9	1	0,9	0,4	0,5	0,6	13,74
3	GOMEZ MEDIAVILLA, ANGELA	***9943**	8,57	1	1,3	1	1	0,2	0,5	0	13,57
S1	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA	***3333**	8,76	1	1,2	1	0,9	0,2	0,5	0	13,56
S2	ALVAREZ CORUNA, ENRIQUE	***2414**	8,83	0,9	1,1	1	1	0,2	0,5	0	13,53
S3	UCEDA HERAS, ALICIA	***3431**	7,72	0,85	1,2	1	1	0,3	0,5	0	12,57
S4	HERNANDEZ LLORENS, MARIA ALMUDENA	***7851**	8,46	1	0,5	1	1	0,1	0,5	0	12,56
S5	RODRIGUEZ LOPEZ, SILVIA MARIA	***5161**	8,48	0,9	0,55	1	1	0,1	0,5	0	12,53
S6	MATEO CACERES, VICTOR	***4734**	8,52	1	0,85	1	0,5	0	0,5	0,1	12,47
S7	ALONSO MARTINEZ, CARMEN	***0226**	8,02	1	0,65	1	1	0,3	0,5	0	12,47
S8	PRIETO MUNOZ, ANA MARIA	***4278**	8,55	1	0,8	1	0,5	0,1	0,5	0	12,45
S9	PARASCINET, OCTAVIAN SERGIU	***7874**	7,86	0,9	0,65	1	1	0,3	0,5	0	12,21
S10	SERRANO MESTRE, JOSÉ LUIS	***6589**	8,09	0,9	0,5	1	1	0,1	0,5	0	12,09
S11	CARNERO ESPEJO, ALMUDENA	***4339**	8,58	0,9	0,5	1	0,8	0,3	0	0	12,08
S12	AMIGO MORAN, LIDIA	***4593**	8,08	1	0,95	1	0,6	0,3	0	0	11,93
S13	GÓMEZ ROMERO, ALFONSO	***6537**	8,07	1	0	1	0,9	0,4	0	0	11,37
S14	JIMENEZ CARRETERO, VICTORIA	***8574**	7,98	1	0	1	0,75	0,1	0,5	0	11,33
S15	DE GOROSTEGUI ALVAREZ DE MIRANDA, ALFONSO	***8705**	6,82	1	1,3	1	0,8	0,3	0	0	11,22
S16	ANTON ESTEBAN, LAURA	***0006**	7,67	0,6	0,75	1	0,9	0,1	0	0	11,02
RENUNCIA											
	CAZALLA IBANEZ, EDUARDO	***8617**	9,44	1	0,7	1	1	0,2	0,5	0	13,84

FACULTAD DE DERECHO

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	GIMENEZ GONZALEZ, REBECA	***2901**	8,72	1	2	1	1	0,4	0,5	0,6	15,22
S1	GASCON MALDONADO, JUAN ANDRES	***9616**	8,49	0,86	1,5	1	1	0,4	0,5	0	13,75
S2	LATOVA SANTAMARIA, DIANA ROSA	***8953**	7,75	0,93	1,3	1	1	0,4	0,5	0,6	13,48
S3	FRANCES DE PARTEARROYO, CLAUDIA	***0401**	7,77	0,65	1,75	1	1	0,4	0,5	0	13,07
S4	REDONDO MARTIN, GUILLERMO	***4630**	7,79	0,48	1,15	1	1	0,4	0,5	0	12,32
S5	Ackermann Hormazabal, Ignacio Ernesto	***5173**	7,12	0,75	1,65	0	1	0,4	0,5	0	11,42
S6	GANAN GUILLEN, SERGIO	***6813**	8,34	1	0,6	0	1	0,4	0	0	11,34

FACULTAD DE CIENCIAS

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	FERNANDEZ VELAYOS, SERGIO	***4143**	9,07	0,9	1,65	1	1	0	0,5	0,6	14,72
2	OLMO BARRIO, IRENE DEL	***3235**	8,49	0,9	2	1	1	0	0,5	0,6	14,49
3	LOPEZ PACIOS, LUCIA	***1148**	9,05	1	1,08	1	1	0	0,5	0,6	14,23
4	BLANCO CABELLO, LAURA	***5929**	8,61	1	1,5	1	1	0	0,5	0,6	14,21
5	ZAMORA DORTA, MARCOS JAVIER	***8980**	8,62	0,9	1,35	1	1	0	0,5	0,6	13,97
S1	FUERTES MORAN, CARLOS	***6273**	8,84	1	0,6	1	1	0,4	0,5	0,6	13,94
S2	CUMIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, M ^a VICTORI	***3266**	8,48	1	0,86	1	1	0,4	0,5	0,6	13,84
S3	MERCEBACH, PHILLIP	***6092**	9,08	0,9	0,35	1	1	0,4	0,5	0,6	13,83
S4	ARNANZ SEBASTIAN, JULIA	***4084**	8,56	0,9	1,35	1	0,9	0	0,5	0,6	13,81
S5	BRAJOS MOLERO DE AVILA, CHEYENNE	***4625**	7,93	1	1,85	1	0,9	0	0,5	0,6	13,78
S6	PRADANOS SENEN, ANA VICTORIA	***4754**	8,97	1	1,2	1	1	0	0,5	0	13,67
S7	CASTELLANOS ALIAGA, ANA	***0357**	8,19	1	1,7	1	1	0	0	0,6	13,49
S8	Madathil, Haripriya	***1321**	9,6	1	0,7	0	1	0	0,5	0,6	13,4
S9	ANDREU SATUE, SABINA	***6124**	7,99	0,9	2	1	1	0	0,5	0	13,39
S10	SALGADO FUENTES, BLANCA	***3112**	8,9	1	0,95	1	1	0	0,5	0	13,35
S11	CORDOBA ESTEVE, MIGUEL	***4377**	8,77	0,9	1,15	1	1	0	0,5	0	13,32
S12	OSUNA BRIS, EVA	***7467**	8,89	0,9	1	1	1	0	0,5	0	13,29
S13	DOMENECH MOYA, JOSE DANIEL	***6020**	9,48	0,9	0,4	1	1	0	0,5	0	13,28
S14	MARTÍN MARTINEZ, ARTURO	***0548**	8,88	0,9	1	1	1	0	0,5	0	13,28
S15	MARTINEZ ORTEGA, JORGE	***4220**	8,76	1	1,2	1	0,8	0	0,5	0	13,26
S16	PAYA HERRERO, CARLOS	***4698**	8,4	1	1,25	1	1	0	0,5	0	13,15

FACULTAD DE CIENCIAS

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
S17	DIAZ SANCHEZ, JESUS	***3557**	8,01	1	1,6	1	1	0	0,5	0	13,11
S18	SALEGI ANSA, BENAT	***9576**	8,09	1	1,5	1	1	0	0,5	0	13,09
S19	SANCHEZ GONZALEZ, CELIA	***0184**	8,98	1	0,6	1	1	0	0,5	0	13,08
S20	GARCIA PONSODA, PAULA	***7490**	8,9	0,9	0,77	1	1	0	0,5	0	13,07
S21	GALBAN MENDEZ, SOFIA	***5250**	8,11	1	1,45	1	1	0	0,5	0	13,06
S22	ENEBRAL ROMERO, ESTEFANIA	***4949**	7,72	0,9	1,3	1	1	0	0,5	0,6	13,02
S23	VELASCO AJA, EDUARDO	***6930**	9,12	0,9	1	1	1	0	0	0	13,02
S24	PICO LORENZO, MARTIN	***2063**	9,54	0,6	0,55	1	0,7	0	0,5	0	12,89
S25	PEREZ DONES, DIEGO	***4883**	8,16	0,9	1,2	1	1	0	0,5	0	12,76
S26	GARCIA ROMEU, PAU	***5211**	8,79	1	0,35	1	0,9	0	0,5	0	12,54
S27	STODULSKI CIESLA, DAMIAN	***9819**	8,88	0,9	0,25	1	1	0	0,5	0	12,53
S28	VEGA MARTIN, JORGE	***7083**	8,61	1	0,4	1	1	0	0,5	0	12,51
S29	GARCIA TALAVERA, PABLO	***7832**	8,17	1	0,75	1	1	0	0,5	0	12,42
S30	SANZ SANCHEZ, MARCOS	***0209**	8,82	0,9	0,15	1	1	0	0,5	0	12,37
S31	Lozano Onrubia, Alvaro	***5820**	7,56	0,9	0,8	1	1	0	0,5	0,6	12,36
S32	JIMÉNEZ SANCHEZ, IVAN	***3206**	8,36	1	0,45	1	1	0	0,5	0	12,31
S33	VEIGA HERRERO, JACOBO	***6670**	8,49	1	0,3	1	1	0	0,5	0	12,29
S34	RAMIREZ MALLAVIBARRENA, PAULA	***3614**	8,13	0,9	0,75	1	1	0	0,5	0	12,28
S35	DIEZ CHIAPPE, ALBANO	***4286**	7,67	0,9	1,2	1	1	0	0,5	0	12,27
S36	GOMEZ-FAYREN DE LAS HERAS, CARMEN	***0883**	8,72	0,6	0,45	1	1	0	0,5	0	12,27
S37	GARRIDO GARCIA, PABLO	***7306**	8,38	0,9	0,47	1	1	0	0,5	0	12,25

FACULTAD DE CIENCIAS

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
S38	AGUADO RAMSAY, PABLO	***4445**	8,22	0,9	0,6	1	1	0	0,5	0	12,22
S39	AUCEJO IBANEZ, MARINA	***5603**	8,45	1	0,25	1	1	0	0,5	0	12,2
S40	IBANEZ DE LUIS, MARTA	***8231**	7,57	0,9	1,2	1	1	0	0,5	0	12,17
S41	ALONSO DE LA FUENTE, JORGE	***5788**	8,2	0,9	0,57	1	1	0	0,5	0	12,17
S42	RUIZ DAZA, ROCIO	***6395**	8,11	1	0,5	1	1	0	0,5	0	12,11
S43	MATEOS LOPEZ, OSCAR	***0475**	8,49	1	0,1	1	1	0	0,5	0	12,09
S44	HERNANDEZ MEDEL, ALEJANDRO	***6576**	7,68	0,9	0,45	1	0,8	0	0,5	0,6	11,93
S45	PFEIFFER, MATILDA	***HMPM**	7,61	1	0,8	1	1	0	0,5	0	11,91
S46	SALAZAR POLLO, AINHOA	***4483**	8,38	0,9	0,1	1	1	0	0,5	0	11,88
S47	FULGADO CLAUDIO, CARLOS	***4302**	7,55	0,9	0,8	1	1	0	0	0,6	11,85
S48	TERRONES ARAGÓN, ADRIAN	***6637**	8,03	0,9	0,9	1	1	0	0	0	11,83
S49	ALLWRIGHT GONZALEZ, JULIAN	***2136**	7,98	1	0,25	1	1	0	0,5	0	11,73
S50	HURTADO RIBEIRA, RAUL	***0130**	7,75	1	0,3	1	1	0	0,5	0	11,55
S51	PALMA COBO, MIGUEL	***5810**	7,43	0,9	0,6	1	1	0	0,5	0	11,43
S52	SANCHEZ REDONDO, BORJA LUIS	***4715**	7,85	0,7	0,35	1	1	0	0,5	0	11,4

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	DIAZ ROMANILLOS, ESTHER	***7250**	8,87	1	1,95	1	1	0	0,5	0,6	14,92
S1	BERMEJO SAN FRUTOS, ANGELA	***7895**	8,03	1	1,94	1	1	0	0,5	0,6	14,07
S2	MINGO NOGUERALES, ANA	***9524**	9,17	1	0,56	1	1	0,4	0,5	0	13,63
S3	LIZANA PEINADO, IGNACIO	***0060**	7,9	1	1,32	1	1	0,4	0,5	0	13,12
S4	CHULDE RUANO, JUAN ANDRES	***8052**	7,8	1	1,05	1	1	0	0,5	0,6	12,95

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	MORENAS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGE	***5220**	8,5	0,8	1,6	1	1	0,3	0	0	13,2

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	ARAYA QUINTAR, NICOLAS ALEJANDRO	***2313**	7,67	1	0,15	1	1	0,4	0,5	0,6	12,32
2	ALCOVER COUSO, ROBERTO	***5511**	7,81	0,6	0,55	1	1	0,1	0,5	0,6	12,16
S1	PENA ALMANSA, ALEJANDRO	***3152**	8,33	0,6	0,57	1	1	0	0,5	0	12
S2	AYALA VALENCIA, ALBERTO	***1066**	7,47	0,8	0,6	1	1	0,4	0,5	0	11,77
S3	MONTALVO RODRIGO, JAVIER	***4699**	7,27	0,6	0,75	1	1	0	0,5	0,6	11,72
RENUNCIA											
	DE ALCALA VALCARCEL, DANIEL	***6299**	8,4	1	0,45	1	1	0,4	0,5	0,6	13,35

TURNO DE DISCAPACIDAD

	Solicitante	NIF	Nota media ponderada	Proyecto formativo (hasta 1 punto)	CV (hasta 2 puntos)	Estudios previos	Actividad del Director de Tesis (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Proyecto de invest. competitivo (0,5 puntos)	Apoyo a invest. emergentes (0,6)	Total
1	CARREÑO RAMOS, SAMUEL	***5812**	9,4	1	1,4	1	1	0,4	0,5	0	14,7

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO FPI-UAM 2021

Desde el día 9/02/2023 hasta el 22/02/2023 (ambos inclusive)

LAS PERSONAS QUE FIGURAN EN LA LISTA DE CONCESIONES DEBERÁN REMITIR AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN EL PLAZO INDICADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. El documento **ACTA DE ACEPTACIÓN DE CONTRATO PREDOCTORAL FPI-UAM** debidamente cumplimentado y firmado.
2. El documento **DECLARACIÓN DE BECA O CONTRATO ANTERIOR**, a efectos del período máximo de disfrute del contrato. Como se indica en la convocatoria: “Del período máximo de disfrute del contrato se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de ayudas equivalentes”.
3. Fotocopia del **DNI**, NIE o Pasaporte vigente.
4. Hoja de **DATOS PERSONALES** debidamente cumplimentada incluyendo el número de afiliación a la Seguridad Social y el número de cuenta bancaria.
5. Fotocopia de la **matrícula de Doctorado**. (Tutela Académica)
6. Fotocopia de los **títulos de Grado y de Máster** por ambas caras.

La no presentación de estos documentos en el plazo señalado se entenderá como renuncia al contrato.

Madrid, 8 de febrero de 2023.

I.1.7. Acuerdo 7/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la prórroga del III Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Consejo de Gobierno celebrado el pasado 17 de febrero de 2023, aprueba prorrogar el III Plan de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) hasta junio 2023, a propuesta de la comisión de seguimiento del Plan.

La documentación del III Plan de Igualdad UAM prorrogado, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia accesible en el siguiente enlace [IIIPlanIgualdadUAM.pdf](#)

I.1.8. Acuerdo 8/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM Peaches. Terapias Avanzadas basadas en secretomas celulares.

Denominación:	Cátedra UAM – Peaches. Terapias Avanzadas basadas en secretomas celulares
Duración:	4 años
Importe:	50.000 € / anuales
Directores:	Prof. Damián García Olmo y Dr. Mariano García Arranz
Dpto.:	Cirugía
Centro:	Facultad de Medicina
Objeto:	Promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Terapia Celular y la Medicina regenerativa, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de cirugía.
Entidad:	Peaches S.L.
Trayectoria anterior:	Cátedra de nueva creación

I.1.9. Acuerdo 9/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la modificación del calendario académico de estudios de Grado para el curso 2023-2024, y su adecuación a la modificación del calendario laboral.

Septiembre 2023						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Día 6: jornada de bienvenida estudiantes de nuevo ingreso
(*) 7 y 8 de septiembre: inicio anticipado de clases (a criterio del centro)

11 de septiembre: comienzo oficial de las clases de grado

Diciembre 2023						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Vacaciones de Navidad: 25 diciembre 2023 al 5 enero 2024
Hasta el 15/12 RESOLUCIÓN solicitudes de conv. anticipada

Marzo 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Semana Santa: del 25 de marzo al 1 de abril 2024

Junio 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

6 de junio cierre de actas
Hasta 12 junio 2024: cierre actas Prácticas Externas y TFG
Posible EvAl: 2ª semana junio (del 3 al 7/06)

Octubre 2023						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Libre disposición del Centro
Período sin actividad docente
Hasta 19 enero 2024: convocatoria anticipada (realización de exámenes)

Abril 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

3 de julio cierre de actas
6 de julio cierre de Moodle - hasta el 5 de agosto

Noviembre 2023						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Febrero 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29		

7 de febrero cierre de actas

Mayo 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Libre disposición del Centro

Septiembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Del 1 al 4 septiembre 2024: excepcionalmente, cierre de actas Prácticas Externas y TFG

- Clases y evaluación 1er semestre: desde el 11-IX-2023 hasta el 19-I-2024
- Clases y evaluación 2º semestre: desde el 30-I hasta el 30-V de 2024
- Convocatoria extraordinaria: desde el 4-VI hasta el 28-VI de 2024

De ser preciso, los centros podrán utilizar los sábados por la mañana para evaluaciones tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria

- HASTA Cierre de actas (fecha límite)
- Cierre de Moodle
- Vacaciones/festivos

Fiestas Universidad y Centros

- UAM: lunes, 29 de enero de 2024
- Escuela Politécnica Superior: viernes, 1 de marzo de 2024
- Facultad de Ciencias: viernes, 10 de noviembre de 2023
- Facultad de CC Económicas y Empresariales: viernes, 3 de mayo de 2024
- Facultad de Filosofía y Letras: viernes, 26 de abril de 2024
- Facultad de F. de Profesorado y Educación: viernes, 24 de noviembre de 2023
- Facultad de Derecho: lunes, 8 de enero de 2024
- Facultad de Medicina: viernes, 20 de octubre de 2023
- Facultad de Psicología: lunes, 26 de febrero de 2024
- Escuela Fisioterapia ONCE: jueves, 7 de diciembre de 2023
- Escuelas Enfermería Cruz Roja/Fundación Jiménez Díaz: lunes, 13 de mayo de 2024
- CSEU La Salle: viernes, 3 de mayo de 2024

I.1.10. Acuerdo 10/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE DESARROLLO DE LA LEY 3/2022, DE 24 DE FEBRERO, DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 46 los derechos y deberes del estudiantado, cuyo régimen jurídico fue desarrollado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Ambas normas articulan la protección de derechos y el ejercicio de la responsabilidad por parte del estudiantado universitario en el marco del sistema universitario, configurado este último de acuerdo con los valores y principios democráticos de la Constitución, especialmente de su artículo 27, entre los que destaca el de la autonomía universitaria.

II

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria regula la convivencia en el seno de la comunidad universitaria de conformidad con el sistema de fuentes del derecho al que da fundamento la Constitución de 1978 y, a su vez, cubre una laguna jurídica, dado que, hasta su aprobación, no existía una norma legal a nivel estatal que regulara los elementos básicos de la convivencia en el seno de la comunidad universitaria, por lo que este texto legislativo aborda dicha regulación conforme a los principios y valores democráticos de nuestro ordenamiento jurídico, y a los principios generales que informan la potestad sancionadora de la Administración, generando un clima de seguridad jurídica y un aseguramiento del principio de igualdad.

III

El principal objetivo que ha abordado esta Ley es la resolución de los conflictos en el seno de la comunidad universitaria, por un lado, mediante el establecimiento de las bases de la convivencia en el ámbito universitario, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento y, por otro, mediante la actualización del régimen sancionador del estudiantado universitario ante la obsolescencia y el carácter preconstitucional de la norma que regía hasta el momento de su aprobación.

IV

Además de proceder a la actualización del régimen disciplinario aplicable al estudiantado universitario, esta Ley regula los elementos básicos de la convivencia en el seno de la comunidad universitaria de forma homogénea en todo el territorio, conforme a los principios y valores democráticos de nuestro ordenamiento jurídico. Entre otros, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la protección integral contra la violencia, la discriminación o el acoso. Del mismo modo, establece el marco adecuado para que los miembros de la comunidad universitaria puedan ejercer sus derechos y libertades en su máxima expresión gracias a la creación y protección de unos entornos de convivencia fijados democráticamente por las propias universidades. Promueve la convivencia en el seno de la

comunidad universitaria, mediante medidas y actuaciones que favorezcan y estimulen la convivencia activa y la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad universitaria. Y aboga, de igual modo, por fomentar el uso por parte de las universidades de medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, que pueden resultar más eficaces para afrontar determinadas conductas.

V

A su vez ha establecido un régimen disciplinario adaptado a nuestro ordenamiento jurídico vigente y realidad social actual, fijando claramente qué comportamientos se deben considerar reprochables en el ámbito de la convivencia universitaria, así como unas sanciones proporcionadas y adecuadas no solamente a la vida en el campus universitario, sino también a las circunstancias personales y sociales de los estudiantes. Del mismo modo, dicha norma también habilita y tiende a dar preferencia a la posibilidad, bajo las circunstancias y causas justificadas, y habilitantes, establecidas, de acordar medidas de carácter educativo y reparador sustitutivas de las sanciones.

VI

La Universidad Autónoma de Madrid, tomando en consideración este marco legislativo y las determinaciones y principios en él regulados, se dota de unas normas de convivencia, en las que se recoge, asimismo, el régimen disciplinario del estudiantado. En el procedimiento de elaboración ha participado ampliamente la comunidad universitaria. El resultado es este texto normativo que proporciona a nuestra universidad un sistema integral de protección y garantía de la convivencia, que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Normativa es aprobar las normas de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de acuerdo con lo establecido en Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, dotándola de un sistema integral de protección y garantía de la convivencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las normas de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid se aplican a toda la comunidad universitaria, integrada por los sectores del personal docente e investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios.

2. Las presentes normas de convivencia se aplicarán en todos los espacios universitarios físicos, en las plataformas y aplicaciones electrónicas de la Universidad y en aquellos otros lugares donde se lleven a cabo actividades debidamente autorizadas por la Universidad.

Artículo 3. Finalidad.

La finalidad de las normas de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid es favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de las actividades universitarias.

TÍTULO I

De las Normas de convivencia

Artículo 4. *Normas de convivencia.*

1. Las Normas de convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid están integradas por el compendio de reglamentos y normativa propia que conforman, y conformarán, el marco jurídico de aplicación para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias, y que tienen relación directa con el fomento del entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas, incluidas las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso.

2. Las Normas de convivencia de la Universidad promoverán, en todo caso:

- a) La tolerancia y el respeto a la diversidad, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables;
- b) la libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra;
- c) la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
- d) la transparencia en el desarrollo de la actividad académica;
- e) la utilización y conservación de los bienes y recursos de la universidad de acuerdo con su función de servicio público;
- f) el respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital;
- g) la utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con los protocolos establecidos.

TÍTULO II

De la Comisión de Convivencia

Artículo 5. *Creación y composición.*

1. Se crea la Comisión de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid, que está integrada por seis miembros titulares: dos representantes del personal docente e investigador -de los cuales, por lo menos uno, deberá tener vinculación permanente con la Universidad-, dos representantes del personal de administración y servicios y dos representantes del estudiantado. Los miembros del PDIF formarán parte, a estos efectos, del colectivo de estudiantes. Para cada miembro titular se podrá nombrar su correspondiente suplente, sin perjuicio de que la Comisión de Convivencia comience a desempeñar sus funciones una vez designados los miembros titulares de la misma.

2. En la composición de la Comisión de Convivencia, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de manera que se adecúe al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, para que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

3. Los miembros de los sectores de PDI y PAS de la Comisión de Convivencia serán elegidos por un periodo de cuatro años, prorrogable otros cuatro, y los miembros de los sectores de estudiantes y del PDIF por un periodo de dos años. Todos los miembros serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de el/la Rector/a.

Si, antes del vencimiento del mandato, alguno de los miembros dejara de formar parte de la Universidad o del sector de la comunidad al que representa, o por cualquier otra circunstancia dejara de ser miembro de la Comisión, pasará a ocupar su lugar su suplente. En caso de que esto último no sea posible, se nombrará un miembro nuevo en su lugar. En estos dos últimos supuestos, la duración del nombramiento coincidirá con el tiempo restante de mandato del miembro sustituido.

4. La Comisión de Convivencia se renovará, por mitades, cada dos años, manteniendo la paridad y la representación. En el caso del estudiantado y del PDIF, la renovación bienal afectará en todos los casos a los dos miembros.

5. La Comisión de Convivencia contará necesariamente con una figura de presidencia y otra de Secretaría. Presidirá la Comisión de Convivencia uno de los miembros representantes del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad. La presidencia y la Secretaría se desempeñarán durante un único periodo máximo de cuatro años.

Si la primera renovación a la que se refiere el apartado anterior supusiera la salida de las personas que desempeñan los cargos de presidencia y/o secretaría, los miembros de la Comisión elegirán nuevas personas que ocupen dichos cargos.

6. La Universidad procurará que los miembros de la Comisión de Convivencia tengan acceso a formación en el ámbito de la mediación.

Artículo 6. Funciones.

1. La Comisión de Convivencia llevará a cabo la mediación en el seno de los procedimientos disciplinarios de estudiantes en los términos previstos en los artículos 23, 33, 34 y 35 de la presente Normativa.

Dentro de los procedimientos disciplinarios y siempre que concurren las condiciones mencionadas en el apartado primero del artículo 32 de la presente Normativa, la Comisión de Convivencia también se encargará de trasladar una propuesta de adopción de medidas de carácter educativo y reparador sustitutivas de las sanciones, a consulta del instructor o instructora.

2. La Defensoría Universitaria podrá desempeñar funciones de mediación, conciliación u otras formas de composición en todos los conflictos salvo en los sometidos al procedimiento disciplinario del estudiantado, y de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

3. Cuando alguna norma de la UAM prevea un procedimiento específico de solución a un conflicto que contemple la mediación o figura similar, habrá de sujetarse a lo dispuesto en dicha norma.

4. La Comisión de Convivencia, por unanimidad, podrá delegar la función de mediación en uno de sus miembros o en una subcomisión constituida al efecto de entre sus miembros. También podrá solicitar el auxilio o colaboración de otros órganos o servicios de la Universidad.

5. La Comisión de Convivencia podrá desarrollar otras funciones que le atribuyan, deleguen o encomienden los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

1. Los miembros de la Comisión de Convivencia no podrán ser titulares de los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad ni ser nombrados instructores de los procedimientos disciplinarios que se incoen dentro de la misma.

2. Asimismo, les será de aplicación el régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando concurren causas que pudieran dar lugar a abstención, podrá promoverse la recusación por los interesados, que se planteará por escrito ante el/la Rector/a, expresando la causa o causas en que se funda. Si el/la Rector/a apreciara la concurrencia de causa de abstención, acordará la sustitución del miembro recusado por su suplente.

3. La Universidad dotará a la Comisión de Convivencia de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

4. La participación del estudiantado en la Comisión de Convivencia podrá ser reconocida académicamente con un crédito ECTS por año de mandato efectivamente cumplido.

5. Los miembros de la Comisión de Convivencia deberán observar el deber de sigilo respecto de cualquiera de las actuaciones previstas en la presente Normativa. Este deber subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente de la situación estatutaria o laboral en que se encuentren y del mantenimiento o no de la condición de miembro de la comunidad universitaria.

6. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Convivencia serán elegidas por y entre los miembros de esta.

7. La convocatoria de la Comisión de Convivencia corresponde a su presidente/a, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

8. Los acuerdos en el seno de la Comisión de Convivencia serán adoptados por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9. La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento interno y, en lo no previsto por ellas, su funcionamiento se regirá supletoriamente por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual de su actividad, que será público y será presentado por su presidente/a ante el Claustro.

TÍTULO III

Del régimen disciplinario del estudiantado

CAPÍTULO I

Del ámbito de aplicación

Artículo 8. *Ámbito de aplicación.*

1.El presente régimen disciplinario se aplica a todos los supuestos en los que el estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid quebrante la convivencia o impida el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento propias de esta institución. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil o penal que pudiera existir en estos casos.

2.Ámbito subjetivo de aplicación:

a) Se entiende por estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid a quienes se encuentren matriculados en cualquiera de los Centros propios de la Universidad o adscritos a esta, para la realización de un plan de estudios o programa conducente a la obtención de un título oficial o propio. Esta definición comprende también al estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid que se encuentre en situación de movilidad.

b) El estudiantado que interviniese como inductor o encubridor en la realización de actos o conductas constitutivas de falta muy grave, también incurrirá en responsabilidad disciplinaria.

c)Queda excluido de la aplicación de presente Título el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios, cuyo régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

3.Ámbito objetivo de aplicación:

a) Se entiende incluida en el ámbito objetivo de aplicación de la presente Normativa la actividad desarrollada por el estudiantado en las instalaciones, sistemas y espacios de la Universidad en el marco de actividades académicas organizadas por esta misma, o en las que participe en su representación, o en las que se utilice públicamente el nombre de la universidad o su identidad corporativa.

b) Se equiparán a las dependencias e instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid aquellos espacios propios o ajenos donde el estudiantado esté realizando cualquier actividad en dicha condición.

CAPÍTULO II

De las faltas y sanciones

Artículo 9. *Faltas disciplinarias.*

Las faltas disciplinarias previstas en la presente Normativa se califican como muy graves, graves y leves.

Artículo 10. *Faltas muy graves.*

Se consideran faltas muy graves:

a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas, tales como ofensas graves, de palabra u obra, calumnias o injurias, realizadas por cualquier medio.

b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria. Se entenderá en todo caso constitutivos de esta infracción los supuestos de acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género.

c) Acosar sexualmente o por razón de sexo. Estas conductas serán interpretadas conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.

e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir, por cualquier medio, documentos académicos, incluidas las actas o cualquier prueba de evaluación, o utilizar documentos falsos ante la universidad.

f) Destruir y deteriorar de manera irreparable o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la universidad.

Entre otros, se considera patrimonio cultural de la Universidad los fondos bibliográficos y otros recursos no bibliográficos de las bibliotecas.

g) Plagiar total o parcialmente de forma significativa, una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral. En este sentido, se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un TFG, TFM o Tesis Doctoral, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

h) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.

i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias.

j) Impedir el normal desarrollo de los procesos electorales de la universidad.

k) Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, o relacionado con la actividad académica de la universidad.

Artículo 11. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.

b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la universidad.

Entre otros comportamientos, constituye esta falta el deterioro doloso o negligente de los fondos bibliográficos y otros recursos no bibliográficos de las bibliotecas o el uso no adecuado de los mismos.

c) Impedir la normal celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento, sin perjuicio del respeto a los derechos a la libertad de expresión, reunión, asociación, manifestación y paro académico.

d) Cometer fraude académico distinto del previsto en el artículo 10 g), pero definido en sus mismos términos. En este sentido, se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen, trabajo o práctica, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.

f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por la Universidad en sus instalaciones y servicios.

g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos de la universidad.

Artículo 12. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

a) Acceder a instalaciones universitarias a las que no se tenga autorizado el acceso.

b) Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.

c) Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la universidad.

Artículo 13. Sanciones y otras medidas.

1. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:

- a) Expulsión de dos meses hasta tres años de la Universidad Autónoma de Madrid. La sanción con expulsión constará en el expediente académico hasta su total cumplimiento.
- b) Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico.

2. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:

- a) Expulsión de hasta un mes de la Universidad Autónoma de Madrid. Esta sanción no se podrá aplicar durante los periodos de evaluación final y de matriculación según hayan sido definidos por la Universidad.
- b) Respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido la infracción, pérdida del derecho a la convocatoria en la que se comete la falta.

La pérdida de derechos de convocatoria a la que se refiere el inciso anterior no podrá afectar a los derechos relativos a las becas, es decir, al derecho de poder cumplir los requisitos exigidos en una beca previamente adquirida, según los términos previstos en su normativa de desarrollo.

3. La amonestación privada es la sanción aplicable por la comisión de faltas leves.

4. Cuando se utilicen documentos falsos o se cometa falsedad en declaraciones responsables ante la Universidad, además de la sanción, podrá proceder la revisión de oficio o anulación de los actos administrativos fundamentados en dichos documentos.

5. En los fraudes académicos y demás faltas que impidan evaluar la prueba, práctica o examen, además de la sanción, procederá la calificación en esa asignatura y convocatoria con "suspense, 0".

6. El estudiantado que, habiendo cometido una falta muy grave, se encuentre próximo a finalizar sus estudios, podrá ver suspendida provisionalmente su titulación definitiva hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

7. Al estudiantado que haya cometido una falta grave y que se encuentre próximo a terminar sus estudios, se le impondrá alguna de las medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador a que se refiere el artículo 33 de la presente Normativa, siempre que la imposición de la sanción correspondiente resultase excesiva en dicha situación. La medida sustitutiva tendrá una duración proporcionada a la falta cometida y suficiente para cumplir su función educativa y recuperadora, y nunca podrá ser superior a tres meses.

La resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar, además, la obligación establecida en el artículo 15 de la presente Normativa.

8. El estudiantado podrá resultar responsable de las faltas previstas en esta Normativa a título de dolo o culpa de conformidad con lo previsto por el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. *Graduación de las sanciones.*

El/la Rector/a concretará la sanción de acuerdo con la gravedad de la falta, adecuándola al caso concreto, siempre de forma motivada, según el principio de proporcionalidad y ponderando de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y sus consecuencias para la Universidad o para los miembros de la comunidad universitaria.
- c) El ánimo de lucro.
- d) El reconocimiento de responsabilidad, mediante la comunicación del hecho infractor a las autoridades universitarias con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- e) La reparación del daño con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- f) Las circunstancias personales, económicas, de salud, familiares o sociales de la persona infractora.
- g) El grado de participación en los hechos.
- h) La realización de la conducta por cualquiera de las causas de violencia, discriminación o acoso referidas en el artículo 3.2.c) de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 15. *Otras medidas.*

1. Además de imponer las sanciones que en cada caso correspondan, la resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar la obligación de:

- a) Restituir las cosas o reponerlas a su estado anterior en el plazo que se fije.
- b) Indemnizar los daños por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el deterioro causado, así como los perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije.

2. Las indemnizaciones que se determinen tendrán naturaleza de crédito de Derecho público y su importe podrá ser exigido por el procedimiento de apremio.

Artículo 16. *Prescripción de las faltas y sanciones.*

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves, por faltas graves y por faltas leves, prescribirán, respectivamente, a los tres años, a los dos años y al año.

3. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse a partir de su comisión, o del día en que cesa su comisión cuando se trate de faltas continuadas o permanentes.

4. El plazo de prescripción de las sanciones se iniciará desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 17. *Extinción de la responsabilidad disciplinaria.*

La responsabilidad disciplinaria se extingue por:

- a) El cumplimiento de la sanción o de la medida sustitutiva.
- b) La prescripción de la falta o de la sanción.
- c) La pérdida de la vinculación del o de la estudiante con la universidad siempre que la misma no se haya producido con la finalidad de extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- d) El fallecimiento de la persona responsable.

CAPÍTULO III Del procedimiento disciplinario

SECCIÓN 1.ª DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18. *Régimen jurídico del procedimiento disciplinario.*

El procedimiento disciplinario del estudiantado de la Universidad se regirá por las disposiciones de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, por lo establecido en la presente Normativa, así como, supletoriamente, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 19. *Principios de la potestad y el procedimiento disciplinario.*

1. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables a la persona presuntamente infractora.
- c) Principio de responsabilidad.
- d) Principio de proporcionalidad, referido tanto a la clasificación de las faltas y sanciones, como a su aplicación.
- e) Principio de prescripción de las faltas y las sanciones.
- f) Principio de garantía del procedimiento.

2. El procedimiento disciplinario atenderá a los siguientes principios:

- a) En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.
- b) El procedimiento deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.
- c) Se ajustará a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.

d) A lo largo de todo el procedimiento, la o las personas presuntamente responsables, podrán estar asistidas por alguien de su elección, a quien la persona encargada de la instrucción deberá tener al tanto del desarrollo del procedimiento.

e) Respecto de aquellos casos que involucren conductas que pudieran constituir violencia, discriminación o acoso, serán de aplicación los principios previstos en el artículo 4.4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Asimismo, deberán garantizarse medidas adecuadas y herramientas oportunas para el acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas. La Universidad Autónoma de Madrid promoverá que dicho acompañamiento se realice, preferentemente, por personas del mismo sexo de la víctima si esta así lo manifiesta, aplicando los protocolos específicos correspondientes.

3.No podrán sancionarse por la vía prevista en la presente Normativa los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en los que entre ambas sanciones se aprecie identidad del sujeto, hecho o hechos y fundamento.

SECCIÓN 2.^a DE LA INICIACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20. *Inicio del procedimiento.*

1.El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por el/la Rector/a. Las denuncias por hechos que alteren la convivencia universitaria deberán dirigirse a los/las Decanos/as, Director/a del Centro, o a la autoridad académica competente sobre la actividad en la que se hayan producido los hechos, quienes remitirán dicha denuncia al/a la Rector/a con un pequeño informe motivado.

2.El/La Rector/a nombrará como persona encargada de la instrucción del procedimiento preferiblemente a un miembro del personal docente e investigador del Centro en que se hayan producido los hechos que alteren la convivencia universitaria, y como secretario/a actuará quien ejerza la Inspección de Servicios de la UAM.

3.El acuerdo de incoación del procedimiento deberá contener, como mínimo: la identificación de la persona o personas presuntamente responsables; los hechos sucintamente expuestos, su posible calificación y la sanción que pudiera corresponderles; la designación de las personas instructora y secretaria, con expresa indicación de su régimen de abstención o recusación; el órgano competente de la resolución del procedimiento; así como la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia, el plazo para ello, y el requerimiento para que las personas involucradas en el procedimiento disciplinario, como interesadas o en calidad de ofendidas o perjudicadas por la infracción, manifiesten su voluntad de acogerse, en su caso, al procedimiento de mediación.

El acuerdo de incoación del procedimiento se notificará a la persona o personas interesadas en el procedimiento, y se comunicará a efectos informativos a los/las Decanos/as, Director/a del Centro, o a la autoridad académica competente sobre la actividad en la que se hubieran producido los hechos, y a las personas involucradas en el procedimiento en calidad de ofendidas o perjudicadas por la infracción.

4. Antes de la iniciación del procedimiento, el/la Rector/a, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. En este caso, las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción y que podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 21. *Información reservada.*

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento disciplinario, el/la Rector/a podrá acordar previamente la realización de una información reservada, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En este caso, las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

3. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el/la Rector/a.

Artículo 22. *Desarrollo de la instrucción.*

1. El instructor o instructora ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

Como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración de la o las personas presuntamente responsables y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del procedimiento y de lo que aquéllas hubieran alegado en su declaración.

Las partes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios por los que pretenden hacerlo.

A la vista de las alegaciones realizadas y la prueba propuesta, el instructor o instructora podrá realizar de oficio las actuaciones necesarias para la determinación de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que pudieran resultar relevantes.

2. Si se considerase que el hecho investigado podría ser constitutivo de delito, el procedimiento disciplinario se suspenderá para ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

3. Si a la vista de lo actuado, el instructor o instructora considerara que no existen indicios de la comisión de una falta o no hubiera sido posible determinar la identidad de las personas posiblemente responsables, propondrá el archivo del expediente.

Artículo 23. *De la remisión a la Comisión de Convivencia, para el inicio del procedimiento de mediación.*

En aquellos casos en que las personas interesadas y las personas involucradas en el procedimiento en calidad de ofendidas o perjudicadas por la infracción hubieren manifestado oportunamente su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, se suspenderán las actuaciones del procedimiento disciplinario y el cómputo de los plazos de caducidad del procedimiento y de prescripción de la infracción, y el instructor o instructora remitirá el expediente a la Comisión de Convivencia, la cual decidirá si su intervención resulta procedente, o si devuelve el expediente al instructor o instructora para que formule el correspondiente pliego de cargos.

En el primer caso, lo comunicará a los interesados y al instructor o instructora. Si se llegara a un acuerdo total en el marco del procedimiento de mediación, comunicado éste, el instructor o instructora levantará la suspensión de las actuaciones del procedimiento disciplinario y archivará el expediente; en caso de falta de acuerdo o de acuerdo parcial, levantará la suspensión de las actuaciones y continuará con la tramitación del procedimiento disciplinario por su objeto total o parcial.

En el segundo caso o si los interesados no hubieren manifestado su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, el instructor o instructora formulará el pliego de cargos.

Artículo 24. *Del pliego de cargos.*

1. El pliego de cargos incluirá los hechos imputados con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida, de las sanciones que pudieran ser de aplicación y, si procede, acordará el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que se hubiesen adoptado.

2. El pliego se notificará a la persona o personas presuntamente responsables que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular sus alegaciones, aportar los documentos e informaciones que consideren oportunos para su defensa, y proponer la práctica de pruebas.

Artículo 25. *De la práctica de pruebas y audiencia de las personas interesadas.*

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor o instructora podrá acordar la práctica de las pruebas que considere oportunas y dará audiencia a las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Artículo 26. *De la propuesta de resolución.*

1. El instructor o instructora formulará, dentro de los diez días hábiles siguientes, su propuesta de resolución, en la que se fijarán los hechos de manera motivada, especificándose los que se

consideren probados y su exacta calificación jurídica, y se determinará la infracción que constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado.

Si concurrieran las condiciones para la posible adopción de medidas de carácter educativo y reparador sustitutivas de la sanción, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Normativa y, en este caso, el plazo para formular la propuesta de resolución por el instructor o instructora será de treinta días hábiles.

Si a juicio del instructor o instructora no existiera infracción o responsabilidad, propondrá el archivo del expediente.

2.La propuesta de resolución se notificará a la persona o personas expedientadas, que tendrá/n un plazo de diez días hábiles para alegar ante el instructor o instructora cuanto considere conveniente en su defensa y aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes, y que no hubiera podido aportar en el trámite anterior.

Artículo 27. De la resolución.

1.Transcurrido el plazo de alegaciones, hayan sido o no formuladas, el instructor o instructora remitirá la propuesta al/la Rector/a, que adoptará su resolución en el plazo de diez días hábiles. El/La Rector/a podrá devolver el expediente al instructor o instructora para la práctica de las diligencias adicionales que resulten imprescindibles para la resolución.

2.Cuando el/la Rector/a considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

3.La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario habrá de ser motivada, y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquellas otras que resulten del procedimiento.

4.El procedimiento disciplinario podrá finalizar por la resolución sancionadora, el archivo, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, la declaración de caducidad, el desistimiento de la Universidad o por imposibilidad material debida a causas sobrevenidas.

5.La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá expresar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.La resolución será ejecutiva cuando sea firme en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto con carácter general por el art. 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.Si de la resolución resultara que la persona infractora ha obtenido fraudulentamente un título oficial expedido por la universidad, ésta declarará de oficio la nulidad de dicho acto en los términos de la

revisión de oficio prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 28. *De las medidas provisionales.*

1. En cualquier momento del procedimiento disciplinario, el instructor o instructora podrá, de forma motivada, adoptar las medidas provisionales que considere necesarias para evitar el mantenimiento de los efectos de la falta y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. La adopción de dichas medidas podrá tener lugar de oficio o a solicitud de las personas posiblemente afectadas.

3. Dichas medidas tendrán carácter temporal, deberán ser proporcionadas y podrán ajustarse, de forma motivada, si se producen cambios en la situación que justificó su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. La adopción de medidas provisionales no supondrá prejuzgar sobre el resultado del procedimiento.

Artículo 29. *Procedimiento simplificado.*

1. En aquellos casos en los que el instructor o instructora considere que los hechos puedan ser constitutivos de una falta leve, se podrá llevar a cabo la tramitación mediante un procedimiento simplificado, con reducción de plazos, que constará de los siguientes trámites:

- a) Inicio del procedimiento.
- b) Alegaciones formuladas al inicio del procedimiento durante el plazo de cinco días hábiles.
- c) Trámite de audiencia, cuando la resolución vaya a ser desfavorable para el interesado.
- d) Resolución.

2. Salvo que reste menos para su tramitación ordinaria, los procedimientos administrativos tramitados de manera simplificada deberán ser resueltos en un máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que se notifique al interesado el acuerdo de tramitación simplificada del procedimiento.

3. En el caso de que un procedimiento disciplinario exigiera la realización de un trámite no previsto en el apartado 1 del presente artículo, deberá ser tramitado de manera ordinaria.

Artículo 30. *Plazo máximo de resolución y caducidad.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento disciplinario es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, salvo en el procedimiento simplificado, que será de treinta días hábiles.

2. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento. En este caso, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.

3.La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de la o las faltas, pero el procedimiento caducado no interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 31. *Registro de la sanción en el expediente académico del estudiantado.*

1.Las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves y muy graves se inscribirán en el expediente académico del estudiantado. Igualmente, se inscribirán las medidas sustitutivas adoptadas por la comisión de faltas graves.

2.La cancelación de la inscripción en el expediente académico del estudiantado se realizará, de oficio o a solicitud del interesado, cuando se cumpla o prescriba la sanción o medida.

Artículo 32. *De las medidas sustitutivas de la sanción.*

1.El instructor o instructora del procedimiento disciplinario podrá acordar medidas de carácter educativo y recuperador en sustitución de las sanciones previstas en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, para las faltas graves, siempre que se garanticen plenamente los derechos de la persona o personas afectadas, en la duración que estime conveniente y de conformidad con los siguientes principios:

- a) Que exista manifiesta conformidad por parte de la persona o personas afectadas por la infracción, y por parte de la persona infractora.
- b) Que la medida sustitutiva de la sanción esté orientada a la máxima reparación posible del daño causado y que se garantice su efectivo cumplimiento.
- c) Que la o las personas infractoras reconozcan su responsabilidad en la comisión de la falta, así como las consecuencias de su conducta para la o las personas afectadas y para la comunidad universitaria.
- d) Que, en su caso, la persona o personas responsables muestren disposición para restaurar la relación con la o las personas afectadas por la infracción. Dicha restauración se facilitaría siempre que la persona afectada preste su consentimiento de manera expresa.

2.Dichas medidas podrán consistir en la participación o colaboración en actividades formativas, culturales, de salud pública, deportivas, de extensión universitaria y de relaciones institucionales, u otras similares. En ningún caso podrán consistir en el desempeño de funciones o tareas asignadas al personal de la universidad en las relaciones de puestos de trabajo.

La resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar las obligaciones previstas en el artículo 15 de la presente Normativa.

3.Quedan exceptuadas de la aplicación de estas medidas alternativas las faltas que impliquen actuaciones fraudulentas en cualquiera de los ámbitos relacionados con el proceso de evaluación de los aprendizajes.

4.En todos los casos en que concurran las condiciones mencionadas en el apartado primero del presente artículo, el instructor o instructora elevará una consulta a la Comisión de Convivencia para que esta valore la oportunidad de adopción de medidas de carácter educativo y reparador sustitutivas de la sanción y, en su caso, le traslade una propuesta sobre las mismas.

SECCIÓN 3.^a DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 33. *Inicio del procedimiento de mediación.*

1. En aquellos procedimientos disciplinarios en los que, además de las personas presuntamente infractoras, existan otras personas involucradas en calidad de ofendidas o perjudicadas por la infracción, unas y otras podrán, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación y comunicación del inicio del procedimiento, manifestar su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación, mediante comunicación dirigida al instructor o instructora del procedimiento disciplinario.

2. Cuando las personas implicadas convengan en ello, el instructor o instructora deberá remitir el expediente a la Comisión de Convivencia en el plazo máximo de diez días hábiles.

3. La Comisión de Convivencia, en el plazo de quince días hábiles y tras la realización de las comprobaciones oportunas, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) La procedencia de la tramitación del procedimiento de mediación.
- b) La devolución del expediente al instructor o instructora para la continuación del procedimiento disciplinario. La Comisión de Convivencia podrá desistir de la tramitación del procedimiento de mediación si, atendidas la gravedad o naturaleza de la conducta de la persona presuntamente infractora y de la consecuente alteración de la convivencia o del normal desarrollo de las actividades universitarias, estima improcedente esta alternativa o si, a primera vista, aprecia que las posturas de las personas implicadas son irreconciliables.

4. La resolución por la que se declare la procedencia de la tramitación del procedimiento de mediación será notificada a las personas implicadas.

Artículo 34. *Actuaciones en el procedimiento de mediación.*

1. En el procedimiento de mediación se realizarán las actuaciones que en cada caso sean precisas para facilitar esta actividad o alcanzar el fin perseguido.

2. El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial.

3. En el procedimiento de mediación se garantizará que las personas implicadas intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados.

4. La duración del procedimiento de mediación será lo más breve posible, sin que en ningún caso supere los dos meses.

Artículo 35. *Finalización del procedimiento de mediación.*

1. Si las personas implicadas llegan a un acuerdo total, éste se formalizará por escrito y será firmado por todas ellas, conservando cada una un ejemplar de éste, con el visto bueno del mediador.

2. Tal acuerdo será registrado por la Comisión de Convivencia y se comunicará al instructor o instructora para que proceda al levantamiento de la suspensión de las actuaciones del expediente disciplinario y al archivo del expediente.

3. El acuerdo alcanzado por las personas implicadas tendrá carácter confidencial.

4. El acuerdo de mediación podrá incluir la realización de alguna medida sustitutiva de la eventual sanción, como la participación o colaboración en actividades formativas, culturales, de salud pública, deportivas, de extensión universitaria o de relaciones institucionales. En tales casos, dicha medida será notificada por el mediador a los órganos competentes para llevar a cabo la misma.

5. El acuerdo de mediación no puede imponer a la persona que acepte su responsabilidad por la comisión de una falta disciplinaria, una consecuencia jurídica más gravosa que la que resultaría de aplicación en caso de que no se hubiese recurrido al procedimiento de mediación.

6. Si las personas implicadas no logran llegar a un acuerdo total, o sólo se alcanzara un acuerdo parcial, se comunicará al instructor o instructora, con devolución del expediente, para que el procedimiento disciplinario continúe con su tramitación, por su objeto total o parcial, previo levantamiento de la suspensión acordada.

7. El acuerdo parcial alcanzado por las partes como resultado del procedimiento de mediación deberá constar por escrito y ser firmado por las personas implicadas, conservando cada una un ejemplar y trasladando otro a la Comisión de Convivencia para que conste en el expediente.

8. La custodia de los acuerdos de mediación alcanzados corresponderá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid.

Disposición adicional única. *Adecuación de la normativa vigente.*

La Comisión Técnica de elaboración de la Normativa de convivencia universitaria propondrá, para su aprobación en el Consejo de Gobierno, la adecuación del compendio normativo citado en el artículo 4, ajustándolo a lo dispuesto por Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, conforme establece su Disposición adicional cuarta. Dicho compendio formará parte de la presente normativa como Anexo a la misma.

Disposición transitoria primera. *Primera renovación de los miembros de la Comisión de convivencia.*

La primera renovación de los miembros de la Comisión de convivencia a que se refiere el apartado 4 del artículo 5 se realizará por sorteo, manteniendo la paridad y la representación de todos los sectores.

Disposición transitoria segunda. *Plazos aplicables al procedimiento de mediación hasta la designación efectiva de los miembros de la Comisión de Convivencia.*

En los procedimientos disciplinarios abiertos por hechos cometidos después de la entrada en vigor de la presente Normativa y antes de la efectiva designación de los miembros de la Comisión de

Convivencia, los plazos relativos al procedimiento de mediación empezarán a contarse a partir de dicha designación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOUAM.

I.1.11. Acuerdo 11/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas con cargo al fondo social de estudiantes para la realización de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2022-2023.

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Aprobada por Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2023

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, convoca las Ayudas del Fondo Social para el curso 2022-2023.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), ofrece ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios

1.Objeto de la Convocatoria

Las ayudas van destinadas a todos los estudiantes de títulos oficiales de grado y máster de esta Universidad, que, no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

2.Dotación Presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Autónoma de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables para el curso 2022-2023 (en adelante, el Convenio).

Según este Convenio, la Comunidad de Madrid concede a la Universidad Autónoma de Madrid una subvención por importe de 372.092,37 € destinada a sufragar los precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2022-2023.

3.Cuantía de las ayudas

La ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2022-2023 hasta una cuantía máxima de:

- a.2.100 euros en Estudios de Máster Oficial.
- b.El importe de los precios públicos de primera matriculación correspondiente a un curso completo de los Estudios de Grado.

c. El importe pagado a la Universidad en el caso de estudiantes de Centros Adscritos. La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

4. Requisitos de los solicitantes:

- a) Haber formalizado matrícula para el curso 2022-2023 en estudios oficiales de grado o máster de esta Universidad y no haber abandonado dichos estudios.
- b) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al del estudio para el que se solicita la ayuda.
- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2022, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos la Comisión de Selección de Becarios hará una valoración personalizada de los posibles beneficiarios

- e) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los siguientes estudiantes:
 - Aquellos que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.
 - Los que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de la cláusula tercera del Convenio [Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante)].

- f) No disfrutar de la exención de tasas por otras causas.
- g) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

h) No haber obtenido o estar en disposición de obtener alguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

5. Presentación de solicitudes

1.1. Plazo de presentación de solicitudes

De 27 de febrero a 13 de marzo de 2023, ambos inclusive.

1.2. Forma de presentación de solicitudes

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL (Gestión de Becas Propias):

https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato PDF y presentarlo en plazo junto con los documentos requeridos en la convocatoria en la Sección de Becas y Ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM).

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para que verifique la información proporcionada por el solicitante.

1.3. Documentación a presentar

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

- PDF de la solicitud.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2022-2023, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.

- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Los estudiantes de 2º y posteriores cursos que no hubiesen realizado sus estudios en la UAM o lo hubiesen realizado en el C.U. La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad/Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado).
- Los estudiantes de Máster que no hubiesen realizado los estudios previos en la UAM deberán aportar certificado académico completo de dichos estudios. En caso de haber realizado los estudios en una Universidad extranjera deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media del último curso realizado en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia firme de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo.

La Sección de Becas de la UAM efectuará los requerimientos de documentación y corrección de errores a través de la cuenta de correo electrónico funcional (@estudiante.uam.es). Es indispensable que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a dicha cuenta.

6. Evaluación de las solicitudes y procedimiento de adjudicación de las ayudas

1.4. Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes

Tres representantes de estudiantes

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

1.5. Evaluación de solicitudes

1. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas se aplicará, siguiendo el criterio establecido en la cláusula tercera del Convenio, el siguiente baremo para la concesión de las mismas:

a. Aprovechamiento académico, 30 %

La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2021-2022, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2022- 2023. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado.

En el caso de alumnos que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

b. Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %

A los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante la Comisión de Selección de Becarios de la Universidad tendrá en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante, o cualquier otra circunstancia que a juicio de dicha Comisión repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante.

c. Situación económica, 45 %

La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita

2. En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden de prelación:

a. Menor renta per cápita.

b. Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

3. No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que:

a. No hayan presentado el modelo de solicitud en fichero PDF en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.

b. No hayan presentado toda la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

7. Resolución de concesión de ayudas

a) La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.

b) Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se aplicará el baremo que figura en el punto 6.2 de la convocatoria.

c) La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 28 de abril de 2023 en la página Web de la Sección de Becas de la UAM

(<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

d) Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro de estudios en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

e) Los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la Web de la Sección de Becas (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>).

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

10. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>).

Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

La resolución de los recursos de reposición corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La resolución definitiva de estos recursos se hará pública tanto en el tablón electrónico como en la página Web de la Sección de Becas de la UAM y contendrá los recursos concedidos y denegados.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación a los interesados.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11. Protección de datos de carácter personal

– Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

– Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

– Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

– Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los datos de los beneficiarios de la ayuda serán públicos conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

– Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

– Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

I.1.12. Acuerdo 12/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas con cargo al fondo social de estudiantes para la realización de estudios de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2022-2023.

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Aprobada por Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2023

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, convoca las Ayudas del Fondo Social para el curso 2022-2023 para estudiantes de Doctorado.

La Universidad Autónoma de Madrid, ofrece ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.

1. Objeto de la Convocatoria

Las ayudas van destinadas a todos los estudiantes de títulos oficiales de doctorado de esta Universidad, que, no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

2. Dotación Presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid. Se destinarán hasta un máximo de 6.000 € para sufragar los precios públicos de matrícula de estudiantes de doctorado.

3. Cuantía de las ayudas

La ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2022-2023 hasta una cuantía máxima de 200 euros en estudios de doctorado.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

4. Requisitos de los solicitantes:

- a) Haber formalizado matrícula para el curso 2022-2023 en estudios oficiales de doctorado de esta Universidad y no haber abandonado dichos estudios.
- b) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.

c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al del estudio para el que se solicita la ayuda.

d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2022, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos la Comisión de Selección de Becarios hará una valoración personalizada de los posibles beneficiarios.

e) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los siguientes estudiantes:

- Aquellos que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.
- Los que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

f) No disfrutar de la exención de tasas por otras causas.

g) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

h) No haber obtenido o estar en disposición de obtener alguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

De 27 de febrero a 13 de marzo de 2023, ambos inclusive.

5.2. Forma de presentación de solicitudes

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL (Gestión de Becas Propias):

https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato PDF y presentarlo en plazo junto con los documentos requeridos en la convocatoria en la Sección de Becas y Ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM).

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para que verifique la información proporcionada por el solicitante.

5.3. Documentación a presentar

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

- PDF de la solicitud.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2022-2023, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia firme de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo.

La Sección de Becas de la UAM efectuará los requerimientos de documentación y corrección de errores a través de la cuenta de correo electrónico funcional (@estudiante.uam.es). Es indispensable que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a dicha cuenta.

- Evaluación de las solicitudes y procedimiento de adjudicación de las ayudas

5.4. Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes

Tres representantes de estudiantes

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

5.5. Evaluación de solicitudes

1. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas se aplicará el siguiente baremo para la concesión de las mismas:
 - a. Menor renta per cápita.
 - b. Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
2. No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que:
 - a. No hayan presentado el modelo de solicitud en fichero PDF en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.
 - b. No hayan presentado toda la documentación requerida en el plazo establecido para ello.
 - Resolución de concesión de ayudas
 - a) La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.
 - b) Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se aplicará el baremo que figura en el punto 6.2 de la convocatoria.
 - c) La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 28 de abril de 2023 en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

- d) Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro de estudios en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

- e) Los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la Web de la Sección de Becas (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>).

- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

- Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

- Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>).

Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

La resolución de los recursos de reposición corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La resolución definitiva de estos recursos se hará pública tanto en el tablón electrónico como en la página Web de la Sección de Becas de la UAM y contendrá los recursos concedidos y denegados.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación a los interesados.

- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.
- Protección de datos de carácter personal
 - Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).
 - Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.
 - Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
 - Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los datos de los beneficiarios de la ayuda serán públicos conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).
 - Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
 - Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

I.1.13. Acuerdo 13/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Secretario del Tribunal de Compensación para la evaluación curricular y su suplente para el curso 2022-2023.

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN - PROPUESTA DE SECRETARIO Y SUPLENTE PARA EL CURSO 2022/2023

Secretario: José Manuel Hernández López

Suplente: Encarnación Lorenzo Abad

La normativa del Tribunal de Compensación para la evaluación curricular de la Universidad Autónoma de Madrid fue aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 y modificada en Consejos de Gobierno de 17 de julio de 2014 y 16 de julio de 2015.

La formación del tribunal se configura según el Artículo 1.2 Objeto y Composición del Tribunal de Compensación de esta normativa:

“(…)

2. El Tribunal de Compensación estará formado por cuatro miembros, siendo presidido por el Rector o persona en quien delegue. Además formarán parte de él:

- El Decano o Director del Centro al que esté adscrita la titulación correspondiente, o persona en quien delegue.
- Un representante de profesores elegido por el Consejo de Gobierno entre los profesores representantes en el mismo, y renovado cada curso académico, que actuará como Secretario. El Consejo de Gobierno elegirá igualmente un representante de profesores en calidad de suplente y que, necesariamente sustituirá al representante anterior, formando parte del Tribunal, en aquellas ocasiones en las que el Tribunal considere la compensación de una titulación cuya área de conocimiento coincida con la del departamento al que pertenezca el miembro elegido por el Consejo de Gobierno.
- Un representante y un suplente elegidos por el Consejo Social.

(…)”

1.1.14. Acuerdo 14/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas para actividades del estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid de 2023.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2023

Aprobada en Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2023

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Comisión Delegada de Estudiantes, en su sesión del 2 de febrero de 2023, ha aprobado convocar ayudas económicas para actividades del estudiantado que se realicen durante el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de noviembre de 2023.

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

2.BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria el estudiantado de la UAM contemplado en la base 2 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM. Las asociaciones y agrupaciones de la UAM deberán haber aportado la documentación requerida en el art. 6.2, dentro de los plazos establecidos en cada caso, y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UAM (Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2011).

3. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades que fomenten la participación estudiantil descritas en la base 3 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 10.000 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 422A400 de los Presupuestos de la UAM para 2023.

Cada solicitante recibirá ayuda como máximo para dos actividades. Las ayudas otorgadas a los solicitantes no podrán superar, en cómputo global, los 700 euros por solicitante (individual o colectivo). De manera excepcional podrán otorgarse ayudas superiores siempre que la Comisión de Estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda que supongan un incumplimiento de facto de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, tales como solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes cuyas propuestas de actividades se consideren vinculadas a asociaciones o agrupaciones que, a su vez, soliciten ayudas.

En el caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria, se procederá al prorrateo del importe entre éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben cumplimentarse electrónicamente a través de un formulario (uno por cada actividad que se solicite) que contendrá la información mencionada en la base 5 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM, necesaria para la valoración de la solicitud.

Para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento denominado "Solicitud" se imprima y se presente debidamente cumplimentado y firmado (la firma debe ser original y manuscrita), en el Registro General de la UAM², dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. En el caso de solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes, la Solicitud que se presente en Registro también debe ir acompañada de las fotocopias de DNI de todos los solicitantes.

Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en el tablón oficial de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>) y en la página web de Becas, Ayudas y Premios de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

6.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 1 al 15 de marzo de 2023.

7.VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases 6 y 7 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria.

Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria, además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.

7.1. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración máxima para una solicitud de ayuda será de 13 puntos.

² Ubicado en el edificio del Rectorado. También se puede presentar en los registros auxiliares de los centros (facultades y escuela), así como en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los criterios de valoración que se relacionan a continuación se considerarán por orden y sólo hasta alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la ayuda solicitada, no valorándose a partir de ese momento los restantes criterios:

1. Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (hasta un máximo de 2 puntos).

Quedarán excluidas las solicitudes que obtengan 0 puntos en este criterio

2. En el caso de:
 - a. Solicitudes de asociaciones o agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas (hasta un máximo de 4 puntos).
 - b. Solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes de la UAM, se tendrá en cuenta que venga respaldada académicamente por personal docente, el impacto de la actividad para sus estudios y la experiencia previa en actividades de la misma naturaleza (hasta un máximo de 4 puntos).
3. Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (hasta un máximo de 3 puntos).
4. Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM, así como los valores de la iniciativa para los objetivos de una Universidad Solidaria, Sostenible y Saludable (hasta un máximo de 3 puntos).
5. Proyectos innovadores y originales o actividades consolidadas (hasta un máximo de 1 punto).

7.2. Aplicados los criterios del apartado anterior y determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

- Proyectos entre 0 y 1,99 puntos no recibirán ayuda
- Proyectos entre 2 y 3,99 puntos (hasta un máximo de 80 euros)
- Proyectos entre 4 y 5,99 puntos (hasta un máximo de 150 euros)
- Proyectos entre 6 y 7,99 puntos (hasta un máximo de 350 euros)
- Proyectos entre 8 y 10,99 puntos (hasta un máximo de 500 euros)
- Proyectos entre 11 y 13 puntos (hasta un máximo de 700 euros)

7.3. Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes:

- Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 50 euros)
- Cartelería, roll-ups y reprografía (hasta un máximo de 80 euros)
- Material bibliográfico y juegos (hasta un máximo de 100 euros)
- Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado
- Gastos de inscripción y cuotas
- Gastos de transporte

- Gastos de alojamiento
- Gastos de alquiler de material e instalaciones

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos:

- Adquisición de electrodomésticos y mobiliario
- Dietas de ponentes
- Honorarios
- Catering
- Asistencia e inscripciones a cursos, congresos, etc., que únicamente interesen o beneficien a los solicitantes

8. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de los gastos, según establece la base 8 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la UAM.

10. RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la base 7 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.

I.1.15. Acuerdo 15/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Chiapas, México.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio 2021, (B.O.C.M de 8 de julio, 2021);

y de otra la Universidad Autónoma de Chiapas, (en adelante UNACH), con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081, sin número, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México representada por el Rector Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en nombramiento emitido por la H. Junta de gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 diciembre del mismo año y en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.

- Establecimiento de programas de doble titulación de acuerdo a la normativa de cada una de las partes.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo con sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo con la normativa y reglamentos de la institución huésped.

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.

Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.

Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación. Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, a ambas instituciones.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, la persona que ocupe la Vicerrectoría de Internacionalización o persona en quien delegue y la persona que ocupe la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de LA UNACH, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales o persona en quien delegue y la persona que ocupe la Coordinación de Movilidad Académica o Coordinación de Intercambio Académico, según sea el caso, o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo único de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROTECCION DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

NOVENA: IDIOMAS.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español, siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.1.16. Acuerdo 16/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio específico entre la Universidad Autónoma de Chiapas, México, y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para el intercambio de Personal Docente e Investigador.

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

Para

EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Chiapas (México) y la Universidad Autónoma de Madrid (España), firmado el XXX

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Chiapas (en adelante UNACH), con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada por el Rector Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa; y la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid (España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021 (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera – Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre “LAS PARTES”, que prevé el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda – Intercambio de Personal Docente e Investigador.

Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, y las demás que acuerden las partes.

Cada institución podrá enviar de uno (1) hasta un máximo de dos (2) profesores por año académico. La Universidad de origen dará a conocer la propuesta de sus candidatos al comienzo del año académico a la Universidad receptora, para participar como profesores- investigadores de intercambio, y tratarán de mantener un balance numérico. De ser aceptados los candidatos propuestos deben ser notificados de conformidad a través de la Universidad receptora. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal profesores-investigadores deben someterse a los trámites ordinarios existentes en la Universidad de origen del candidato, específicamente en la Unidad Académica a la cual pertenece, y que tendrán una duración mínima de un mes y no excederá de un semestre.

En el marco del presente convenio, la UAM y LA UNACH, pueden invitar a miembros del personal docente de la institución socia. El intercambio del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

El personal candidato para la participación en el programa, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en la estancia de colaboración internacional para la realización de actividades de desarrollo profesional e institucional, y deberá además contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Centro, Escuela, Facultad o Instituto, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

El intercambio del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar este intercambio, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, sin ningún compromiso económico o salarial por parte de la institución receptora, siendo simplemente asignado a la institución contraparte y brindando las facilidades operativas durante la estancia.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta estancia. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente, el cual deberá ser sufragado por el interesado. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Tercera – Gastos Derivados del Convenio

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

Todos los gastos relativos al intercambio del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Cuarta – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, la persona titular de la Vicerrectoría de Internacionalización o persona en quien delegue y la persona que ocupe la Dirección del Servicio de Relaciones Internacionales, Movilidad e Intercambio o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas, formarán parte de la Comisión el/la Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales o persona en quien delegue y el/la Coordinador de Movilidad o Intercambio Académico o persona en quien delegue.

Quinta – Protección de Datos Personales

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de intercambio, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán

ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Sexta - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad Autónoma de Chiapas
Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales
3ª Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.
Tel. +52 961 615 3920, 961 615 7492
Email: sari@unach.mx

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid Tel.: +34 914 97 4989
Email: serim.movilidad@uam.es

Séptima - Vigencia, Renovación y Terminación

El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo único de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar al profesorado la oportunidad de terminar las actividades de colaboración en curso.

Octava – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por

ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.1.17. Acuerdo 17/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre Universidad Autónoma de Madrid y la University College London, UK.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.17

I.1.18. Acuerdo 18/CG de 17-02-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad de Costa Rica, Costa Rica, y la Universidad Autónoma de Madrid, España, para el intercambio de Personal Docente e Investigador.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, COSTA RICA

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

Para

EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en lo sucesivo denominada "UAM", con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2020); y, de otra parte, la Universidad de Costa Rica, en lo sucesivo denominada "UCR", cédula de personería jurídica número 4-000-0-42149, representada por el Sr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Doctor en Biología con especialidad en Genética, con cédula de identidad número 1-0660-0352, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N.º 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la UCR.

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2023.

Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

La movilidad del personal de cada parte estará destinada a la realización de iniciativas de docencia, investigación y acción social, además de la organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación con dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

Cada participante en el intercambio deberá contar con una póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia, que cumpla con sus

necesidades y los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos, además de requerimientos médicos vinculados a pandemias. Cuando exista disponibilidad presupuestaria, la persona participante podrá optar por solicitar apoyo a su respectiva universidad para que le provea del seguro médico adecuado.

Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Toda persona participante deberá cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa y la categoría especial, en caso de que se requiera. Estará sujeto, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona, incluyendo las políticas y normativa para la prevención y la sanción del hostigamiento y acoso sexual. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante en la universidad anfitriona.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. Estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UCR, el/la Director/a de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación

Externa o persona en quien delegue y la persona a cargo de la Jefatura de Movilidad Estudiantil de esta misma Oficina.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, las controversias serán examinadas y resueltas por mediación de una tercera parte imparcial escogida de mutuo acuerdo.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, para el caso de la UAM a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; para la UCR lo establecido en la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: REGULACIONES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Las Partes declaran su compromiso con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, y que en cumplimiento de su normativa, en el caso de la UCR, la Ley 7476 en Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y el Reglamento de la Universidad de Costa Rica Contra el Hostigamiento Sexual, cuya tipificación de las faltas y sanciones se encuentran reguladas en los artículos 47 al 49; y, en el caso de la UAM, a través del Título VII del Régimen disciplinario del Real Decreto Legislativo 5/2015, mediante el cual se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asimismo, con el Protocolo

interno de la UAM donde se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y discriminación en la comunidad universitaria, por lo que las personas que realicen actividades en el marco de este Convenio de Colaboración estarán sujetas a tal normativa según corresponda. En ese sentido, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo correspondiente a las denuncias que se reciban, según la normativa indicada. Asimismo, de proceder y sin violentar el derecho a la privacidad, las Partes informarán del trámite y proceso incluyendo la eventual imposición de sanciones. El incumplimiento de lo indicado en esta cláusula dará lugar a la finalización del presente Convenio y sin posibilidad de renovar el presente por un período máximo de 10 años.

OCTAVA: REGULACIONES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Las Partes se comprometen a prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, por lo que ninguna persona, según los términos de este Convenio de Colaboración, debe ser excluida de la participación por motivos discriminatorios. Se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa negativamente las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, por razones de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, así como cualquier otra razón que socave el carácter y los propósitos de las Partes. De igual manera, en caso de recibir una denuncia contra alguna persona que realice actividades en el marco de este Convenio, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo, según la normativa correspondiente. La UCR declara que, además de la normativa internacional y nacional, en tal materia se rige por el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, cuyas faltas y sanciones están reguladas en los artículos 23 al 28.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En UAM

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja. 28049, Madrid. España.

Tel.: + 34 91497 4989

Email: conveniosori.uam@uam.es

En UCR

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa 5º Nivel, Edificio Administrativo A, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 11501-2060 UCR

San Pedro de Montes de Oca San José, Costa Rica

Tel.: + (506) 2511-5080

Correo electrónico: oaice.recepcion@ucr.ac.cr

DÉCIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se encuentra escrito en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito, posterior análisis del balance de los resultados alcanzados.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un (1) mes de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D. Diego Díez Palacios. Vicedecano de Estudiantes y Actividades Culturales. Facultad de Derecho.
- D. Andreas Ernst Janousch. Director del Programa con Asia.
- D^a. María Isabel Castro Parga. Directora del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Traba Díaz. Secretario del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D. Jose Antonio González Novoa. Subdirector del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Araceli Striano Corrochano. Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses

- D^a. Raquel Escutia Romero. Vicedecana de Estudiantes y Actividades Culturales. Facultad de Derecho.
- D^a. Gladys Rosario Nieto Martínez. Directora del Programa con Asia.
- D^a. María Isabel Castro Parga. Directora del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Traba Díaz. Secretario del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D. Jose Antonio González Novoa. Subdirector del Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Yolanda Guerrero Navarrete. Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género. Facultad de Filosofía y Letras.